

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Elaboradas en enero de 2019

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
01-2023-INPE/ORL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA”**

REF. PAC N°

7

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISÍDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

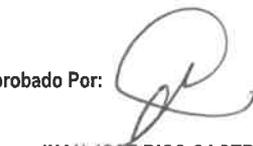
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er. Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

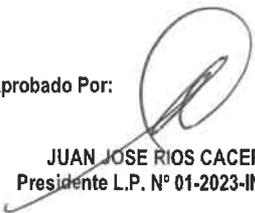
Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

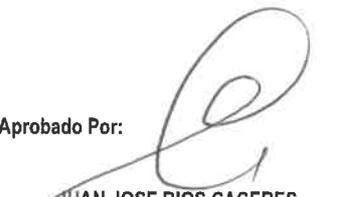

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA REGIONAL LIMA - INPE
 RUC N° : 20381132596
 Domicilio legal : Av. Abancay Cdra. 5 – Edificio Anselmo Barreto – 4to Piso.
 Teléfono: : 4270470 - 4270405
 Correo electrónico: : juan.rios@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

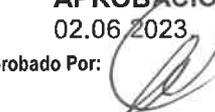
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación la “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima” de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNIFORME PARA EL PERSONAL DE SERVICIO			
I	CAMISAS MANGA LARGA	UNIDAD	5264
	PANTALON	UNIDAD	5264
	GORRA	UNIDAD	5264
	DISTINTIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	2632
	EMBLEMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	2771
	MARBETE PERSONAL	UNIDAD	2771
	MARBETE INSTITUCIONAL	UNIDAD	2771
	MONOGRAMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	2771
	DISTINTIVO NACIONALIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIO Y GOES	UNIDAD	2771
	CASACA PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN.	UNIDAD	2771
	POLO VERANO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO Y GOES	UNIDAD	2771
	POLO INVIERNO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN.	UNIDAD	2771
	DISTINTIVO DE ALCAIDE	UNIDAD	60
	UNIFORME PERSONAL GOES - UNICAN		
I	CAMISAS MANGA LARGA	UNIDAD	278
	PANTALON	UNIDAD	278
	GORRA	UNIDAD	278
	DISTINTIVO GOES	UNIDAD	139
	DISTINTIVO UNICAN	UNIDAD	16
	UNIFORME PARA EL PERSONAL DE UNICAN (MAMELUCO)	UNIDAD	16
	CHOMPA PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN	UNIDAD	2771
	CORREAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN	UNIDAD	2771
	BORCEGUIES PARA PERSONAL DE SERVICIO	PAR	2771

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION L.P. N° 01-2023-INPE/ORL**, de fecha 02.06.2023.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS – 1.00 / R.O.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 25.30 (veinticinco con 30/100 soles) en efectivo en caja de Tesorería de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, y la entrega de Bases se realizará previa presentación del comprobante de pago en la Secretaría del Equipo de Logística de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, en horario de oficina de 09:00 am a 05:00 p.m.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Presentación de muestras de todos los bienes que conforman el ítem paquete 1

Las muestras serán presentadas un día antes de la presentación de propuestas por parte de los postores en la Secretaría del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima, ubicada en la Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas. Las muestras deberán ser presentadas mediante un documento formal dirigido al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2022-INPE/ORL, adjuntado su Guía de Remisión para los fines pertinentes del caso.

Los postores deberán de presentar 01 muestra de cada bien de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLA	
UNIFORME PARA EL PERSONAL DE SERVICIO					
I	CAMISAS MANGA LARGA	UNIDAD	1	L o XL	
	PANTALON	UNIDAD	1	L o XL	
	GORRA	UNIDAD	1	UNICA	
	DISTINTIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	UNICA	
	EMBLEMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	UNICA	
	MARBETE PERSONAL	UNIDAD	1	UNICA	
	MARBETE INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	UNICA	
	MONOGRAMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	UNICA	
	DISTINTIVO NACIONALIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIO Y GOES	UNIDAD	1	UNICA	
	CASACA PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN.	UNIDAD	1	L o XL	
	POLO VERANO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO Y GOES	UNIDAD	1	L o XL	
	POLO INVIERNO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN.	UNIDAD	1	L o XL	
	DISTINTIVO DE ALCAIDE	UNIDAD	1	UNICA	
	UNIFORME PERSONAL GOES - UNICAN				
	CAMISAS MANGA LARGA	UNIDAD	1	L o XL	
	PANTALON	UNIDAD	1	L o XL	
	GORRA	UNIDAD	1	UNICA	
	DISTINTIVO GOES	UNIDAD	1	UNICA	
	DISTINTIVO UNICAN	UNIDAD	1	UNICA	
	UNIFORME PARA EL PERSONAL DE UNICAN (MAMELUCO)	UNIDAD	1	L o XL	
CHOMPA PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN	UNIDAD	1	L o XL		
CORREAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES, UNICAN	UNIDAD	1	L o XL		
BORCEGUIES PARA PERSONAL DE SERVICIO	PAR	1	40 o 43		

- Se presentarán en la fecha y horario indicado en el calendario del procedimiento de selección el día de presentación de ofertas en el SEACE.
- Las muestras deben cumplir con los requerimientos técnicos mínimos / especificaciones técnicas que se adjunta al presente.
- El comité de selección verificará que las muestras cumplan con los requerimientos técnicos mínimos/especificaciones técnicas, para lo cual realizarán una evaluación en relación a su cumplimiento, cuyo resultado será determinante para la admisibilidad de las propuestas, es decir, en caso que las muestras no pasen la evaluación, la propuesta será **NO ADMITIDA**.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACÉRES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Los empaques de las muestras deberán estar rotuladas indicando el tipo y N° de procedimiento de selección, y nombre del postor y un muestrario de los materiales utilizados para la confección de las muestras en una carpeta plastificada.
- Las muestras del postor ganador y del segundo lugar quedarán en custodia de la Entidad como elementos de referencia, para el internamiento posterior de los bienes adjudicados.
- Los postores cuyas muestras no cumplan con las especificaciones técnicas y/o no hubieran sido favorecidos con la buena pro, podrán recogerlas durante los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del consentimiento de la buena pro.
- Se contratará un profesional especialista o perito en la materia para la evaluación de las muestras que presenten los postores, en la Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso) – Cercado de Lima, verificando que cumplen con el acabado, diseño, inscripciones y demás especificaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas (EETT) por la “Adquisición de uniformes y calzado para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”.
- Las muestras no serán sometidas a ninguna prueba externa, ni serán enviados a laboratorio certificado. La metodología a utilizar para la evaluación de las muestras se determina de la siguiente manera:
 - Se tendrá en cuenta el tipo de tela, material utilizado y color;
 - Se tendrá en cuenta el acabado y medidas requeridas;
 - Se tendrá en cuenta el diseño; y
 - Otras inscripciones y demás especificaciones y detalles indicadas en las EETT elaboradas por la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima - INPE y lo dispuesto en el Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P de fecha 02.04.2019 que aprueba el “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

Para cada muestra (una para cada bien demandado), se procederá de la siguiente manera:

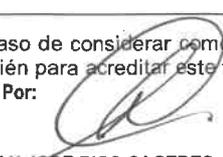
- Se determinará “si cumple” o “no cumple” con las especificaciones técnicas.
 - En caso “no cumple” se detallará los aspectos de manera específica de tal decisión.
 - Se determinará que la muestra “si cumple” hasta cuando tenga solo una observación.
 - Para que la propuesta sea admitida, todas las muestras deberán cumplir con las especificaciones técnicas.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta es en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

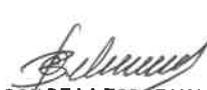
Importante

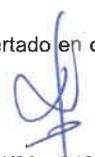
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

NINGUNA.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141° del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Trámite Documentario de la Oficina Regional Lima del INPE, sito en Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
Aprobado Por:

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

La forma de pago se efectuará dentro de la normatividad vigente, Para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

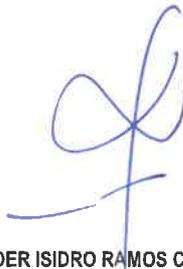
- Recepción de los bienes suscritos por almacén.
- Acta de conformidad del bien suscrito por la Subdirección de Seguridad de la ORL
- El pago se efectuará en soles, previa presentación de la factura, emitido por el PROVEEDOR
- El comprobante de pago deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificada con RUC N° 20381132596
- Carta de presentación del proveedor, el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

Dicha documentación se debe presentar en la Secretaria del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima del INPE, sito en Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 2.771 DISTINTIVOS DE NACIONALIDAD: BANDERA NACIONAL PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD, GOES, UNICAN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** distintivos de nacionalidad: bandera nacional para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario para el uniforme de servicio del personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar el distintivo de nacionalidad: bandera nacional para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima. Este bien complementario del uniforme identifica la nacionalidad y resalta la imagen institucional del personal penitenciario de seguridad; acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de distintivo nacional: bandera nacional para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Bandera Nacional. Bordado computarizado, es de 8.5 cm de largo y 2.5 cm de ancho, es de tipo rectangular, va adherido con pega pega en el brazo derecho a la altura del hombro de la camisa, chompa y casaca del uniforme de servicio y del GOES. En el brazo derecho del polo de servicio y del GOES llevará estampado de alto relieve con la palabra PERÚ de 5 cm de largo y 4 cm de ancho.		



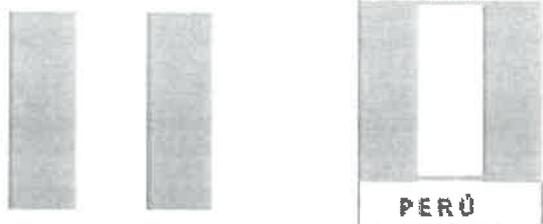
187

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		2,771	unidades
---	--	-------	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima." el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:



186

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. **Garantía y servicios Post Venta. de ser el caso:**

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses

11. **Conformidad**

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. **Forma De Pago**

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596



185

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de



183

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de veinticinco (25%) del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, marbetes o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° B referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>
--

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el sello sellado de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.03.2012 la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

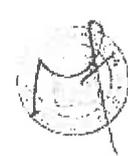
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.



181

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS GACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 2.771 MONOGRAMA INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD, GOES Y UNICAN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaría solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** monograma institucional para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios GOES Y UNICAN de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	MONOGRAMA INSTITUCIONAL Se denomina monograma a la insignia de 2 cm de ancho por 3 cm de alto con una torre amarilla circundada por guirnaldas de hojas de laurel y roble de color verde unidas por un lazo de colores rojo y blanco, en la parte superior lleva un sol naciente y una paloma blanca, formando una sola pieza con las siglas INPE		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

	 <p>El color del monograma solo variará para el uso del uniforme de seguridad, según detalle:</p> <p>insignia de 2 cm de ancho por 3 cm de alto será bordada en todo su contorno de color verde cemento con una torre verde cemento circundada por guiraldas de hojas de laurel y roble de color verde unidas por un lazo de colores rojo y blanco, en la parte superior lleva un sol naciente verde cemento y una paloma blanca, formando una sola pieza con las siglas INPE de color verde cemento y fondo de color verde olivo</p>  <p>El monograma es de material bronce cuando se utiliza en las solapas del uniforme de gala; y en pana cosido en el cuello de la camisa del uniforme de servicio y GOES.</p>	2,771	unidades
--	--	-------	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.



179

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque - Distrito: Rímac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

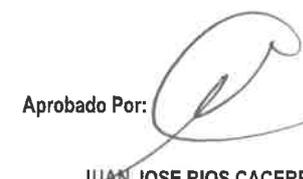
La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano:

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



177

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato. La Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuere materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral.50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos.</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, distintivos o marbetes de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP). <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.08.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigné el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio ventá publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2016-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerada como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sólo utilizando el término “cancelado” o “pago”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 2.771 MARBETES INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD, GOES Y UNICAN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** marbete institucional para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	1. MARBETE INSTITUCIONAL¹ Es de tela, de 10 cm de largo y de 2.5 cm de ancho, con fondo de color verde olivo y bordes de color verde cemento de 5 mm de ancho; en el centro lleva la inscripción INPE del mismo color del perímetro, con veldra color verde olivo. Se usa en la camisa, chompa y casaca del uniforme de servicio y del GOES		

¹ Incorporado con RD, N° 004-2018 INPE/14 del 03 ABRIL 2018.



173

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		2,771	unidades
---	---	-------	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima" el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades; ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

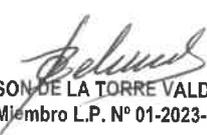
Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

21. Requisitos de Calificación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 7 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, distintivos o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP)

Acreditación.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigna el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

167

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 2.771 EMBLEMA INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD GOES Y UNICAN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** emblema institucional para el personal de seguridad, GOES Y UNICAN de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Es una insignia, con tres lados semicurvas, con bordes de color amarillo dorado, con fondo de color negro, en la parte inferior termina en punta, a la altura del contorno superior lleva una inscripción "INPE" de color dorado, en el centro lleva el monograma institucional sin la inscripción INPE,		

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1	 <p>El color del emblema solo variará para el uso del uniforme de seguridad, según detalle:</p> <p>Bordes, monograma y la inscripción 'INPE' serán de color verde cemento y fondo de color verde olivo.</p> <p>El emblema se usará bordado con las medidas de 7 cm de alto por 6.5 cm de ancho, en el birrete del uniforme de servicio y del uniforme del GOES.</p> <p>Se usará bordado con las medidas de 8.5 cm de alto por 7.5 cm de ancho en la manga derecha del uniforme de servicio, en el uniforme de UNICAN y mameluco térmico se llevará en la altura del pectoral izquierdo.</p> <p>En material de bronce de 8.5 cm de alto por 7.5 cm de ancho, cubierto en resina, va en el brazo izquierdo de la polaca del uniforme de gala y en la camisa manga corta del uniforme de gala.</p> 	2,771	unidades
---	--	-------	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

165

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con lo establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): 'Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima', el Reglamento de Uniformos, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO' aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rímac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0,40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0,25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACÉRES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17 INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la **Oficina Regional Lima** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha

161

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considerarán bienes similares a los siguientes: Emblemas, distintivos o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 releyendo a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Cabe precisar que: de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientes en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual sí se contera, con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante lo cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”

160

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

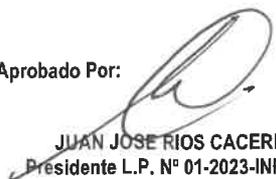
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

 154

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

**ADQUISICION DE 16 DISTINTIVOS DE UNICAN PARA PERSONAL DE LA
UNIDAD CANINA DE LA OFICINA REGIONAL LIMA**

01. **Área Usuaría solicitante:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. **Objeto de la convocatoria:**

Adquisición de **DIECISEIS (16)** distintivos de UNICAN para el personal de UNICAN de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. **Finalidad Pública:**

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. **Procedimiento de selección del PAC 2023:**

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. **Especificaciones Técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Distintivo de UNICAN. Es tomado computarizado de fondo color celeste, de 8 cm de diámetro, toda la parte perimetral es de color azul con bordes negros, en la parte superior lleva inscrito UNIDAD CANINA de color blanco y en la parte inferior INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO de color blanco. En el centro lleva una torre de color amarillo y en la parte superior de este un sol saliente y una paloma blanca y encima de este una cabeza de un perro labrador. Se usa en el mameluco de UNICAN.		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACÉRES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		16	unidades
---	---	----	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con lo establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima.” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rímac, Departamento y Provincia: LIMA.

Aprobado Por


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/URL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/URL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/URL

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien.

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria - ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132598
- Carta de presentación del proveedor indicando al número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0,40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0,25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

155

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

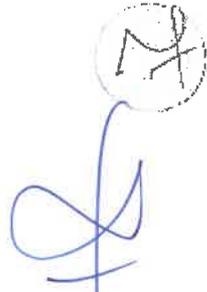
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<u>Requisitos:</u>
El postor debe acreditar un monto facturación acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
Se consideran bienes similares a los siguientes: emblemas, marbetes o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP).
<u>Acreditación:</u>
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° B referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivale a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se utilizó el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.08.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia correspondió a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

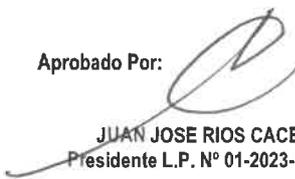
Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



152

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 139 DISTINTIVOS DE GOES-UNICAN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaría solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)** distintivos de GOES para el personal de seguridad de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Distintivo de las unidades especiales		
1.	Distintivo del GOES. Es de tela color negro bordado computarizado, de forma circular con un diámetro de 8 cm, en la parte superior, dentro de una circunferencia de bordes amarillo mate, se encuentra inscrito también de amarillo "GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES", en la parte inferior "VALOR" de color negro con fondo amarillo, en el cuadrante inferior izquierdo la palabra "DISCIPLINA" y en el cuadrante inferior derecho la palabra "EFICIENCIA" en el centro superior se encuentra inscrito "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", en el medio se encuentra un águila en vuelo llevando en sus garras el emblema institucional		

151

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		139	unidades
Se lleva en el brazo izquierdo de la camisa, chompa y casaca del uniforme del GOES, así como en el pectoral izquierdo de los polos			

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima." el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan faltas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


144

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA,
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132598
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalizaciones aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuere materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

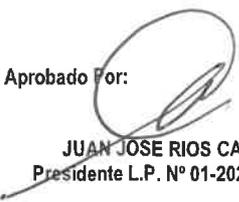
17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



147

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la **Oficina Regional Lima** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, marbetes o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP).
Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Debe precisarse que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-§1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brindo certeza, ante la cual debiere reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio de cuya se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones de Estado” debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

**ADQUISICION DE 2.632 DISTINTIVOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE
SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA
OFICINA REGIONAL LIMA**

01. Área Usuaría solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (2,632)** distintivo de seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

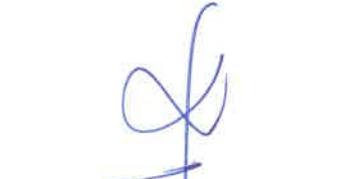
05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Distintivo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria Es de tela color verde olivo, bordado computarizado, de 6.5 cm de ancho por 8.5 cm de alto, de 12 lados semcurvos con perímetro de color verde cemento. en el centro lleva el monograma institucional sin la inscripción INPE, rodeado por un círculo en el cual va la inscripción “INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” del mismo color de los bordes en la parte superior y en la parte inferior “SEGURIDAD” de color verde olivo con fondo verde cemento.		

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDERISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		2,632	unidades
---	---	-------	----------

Se lleva y se usa en el brazo izquierdo de la camisa, chompa y la casaca del uniforme de servicio, así como en el parte pectoral izquierdo del polo de servicio.

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima.” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rímac, Departamento y Provincia: LIMA.



143

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (frete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaría, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0,40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0,25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



141

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. **ANTICORRUPCION:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. **INTEGRIDAD:**

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. **COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


140

misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, márbetes o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP)</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TGE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia.”

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
(Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL)

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

139

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.03.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 60 DISTINTIVOS DE ALCAIDE, PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaría solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **SESENTA (60)** distintivos de alcaide para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Implementar de Distintivos de Alcaide para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DISTINTIVO DE ALCAIDE Es de bronce, de 6 cm de ancho por 6 cm de alto formado por 25 rayos estilizados, con una abertura aproximadamente de 90 grados, en el centro lleva monograma institucional sin la inscripción INPE, rodeado por un círculo de color negro en el cual va la inscripción "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" y en la parte inferior a la altura de la abertura va la inscripción "ALCAIDE". Se coloca en la parte pectoral izquierda.		



137

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1		60	unidades
---	---	----	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima," el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

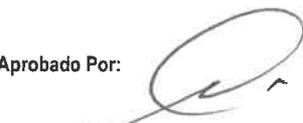
08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque. – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (07) días calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


135

Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de delracción

- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL,

15. Penalizaciones aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

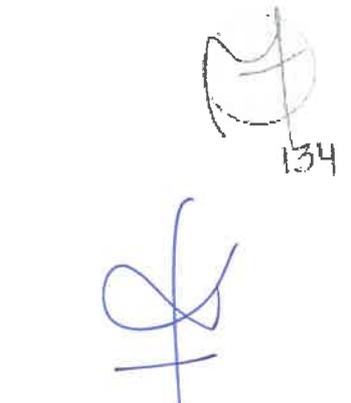
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. **ANTICORRUPCION:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. **INTEGRIDAD:**

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. **COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), l), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, marbetes o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación. De lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-ST del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivale a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

[...]

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor para utilizando el término “cancelado” o “pagado” supuesto en el cual sí se concuerda con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se hará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



131

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE 2771 UNIDADES DE CHOMPAS DE UNIFORMES DE SERVICIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS EE.PP.. GOES Y UNICAN, DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto del Servicio:

Adquisición de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771) unidades de chompas de uniformes de servicio para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad de chompas de uniforme de servicio, necesario para el desarrollo de sus funciones en los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INPE (RP. N° 087-2019-INPE/P y EE.TT.).

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima".

05. Especificaciones Técnicas:

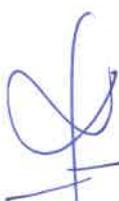
Tallas de los uniformes: cuadro N° 01

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
------	-------------	----------	------------------

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<p>2.8 CHOMPA De lana tipo dralón 100% de fibra acrílica, confeccionado en punto inglés, color negro, cuello redondo de 6 cm de ancho, con aplicaciones en la parte superior de los hombros, lleva un porta galón de doble tela de casimir de forma poligonal de 13 x 4,5 cm; en uno de sus extremos terminado en punta, con ojal y botón en color negro del porta galón. Su extremo recto, va fijado a la costura de unión de la manga. Ambos porta galones están cosidos en la costura de unión de los hombros. Lleva también aplicaciones en codos y en el pecho de lado izquierdo a la altura del corazón de 2,5cm de ancho x 6,5cm largo, el porta lapicero tiene dimensiones 14cm. de alto por 14cm de ancho, con tres compartimento en tela casimir de color negro y se ubica a 7cm ± 2cm de distancia del hombro izquierdo. Según figura adjunta</p> 	2774	unidades
---	------	----------

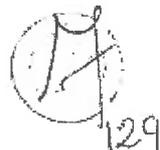
Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

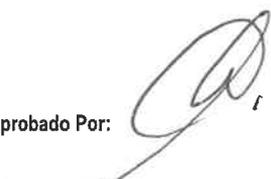
06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

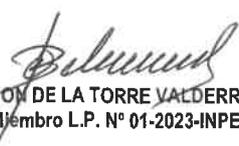
El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima" el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.



Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por el Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuere materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD:

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos De Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de chompas de uniforme de seguridad en general o de las fuerzas armadas y policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes.</p>

AD

125

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se hará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

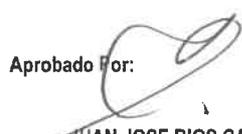
¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

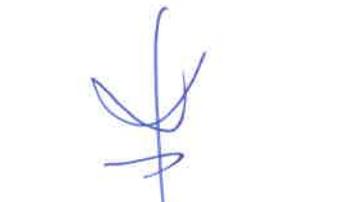
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO N° 01

TALLAS UNIFORMES:

PERSONAL DE SERVICIO
 TALLAS DE UNIFORMES DE SEGURIDAD 2023

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	460
2	M	959
3	L	843
4	XL	290
5	XXL	70
6	XXXL	9
7	XXXXL	1
TOTAL		2632

TALLAS DE UNIFORMES DE GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	34
2	M	45
3	L	47
4	XL	13
5	XXL	0
6	XXXL	0
TOTAL		139

TALLAS DE UNIFORMES SEGURIDAD, GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	494
2	M	1004
3	L	890
4	XL	303
5	XXL	70
6	XXXL	9
7	XXXXL	1
TOTAL		2771

123

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**ADQUISICION DE 2771 PARES DE BORCEGUIES DE CUERO PARA
PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS EE.PP. GOES Y UNICAN DE LA
OFICINA REGIONAL LIMA**

01. Área Usuarla solicitante:

Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto del Servicio:

Adquisición de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771) pares de borcegues de cuero para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios GOES y UNICAN, de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad del uniforme de borcegues de cuero, necesario para el desarrollo de sus funciones en los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INPE (RP. N° 087-2019-INPE/P y EE.TT.).

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Especificaciones Técnicas:

Tallas de los borcegues: cuadro N° 01

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
------	-------------	----------	------------------

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<p>BORCEGUÍES DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO (PU) UNISEX</p> <p>1. Descripción de diseño Las borceguies son de caña alta, llega hasta más arriba del tobillo, lleva fuelle abierto por delante y se ajusta por medio de pasadores. Lleva Nueva (06) pares de Ojalillos de poliureta por pie denominado ganchos para borceguies, y consta de un cuero en el lateral interno tipo tractor, presenta planta de poliuretano de una sola pieza con una ligera unión entre el taco y la planta con dibujo antideslizante en una sola pieza firme y taco, con inscripción de la talla, mes y año de inyección y marca del fabricante, la punta es redonda y el talón es rígido con termoplástico de 2 mm de espesor para dar estabilidad al pie impidiendo luxaciones o torceduras; lleva puntera reforzada con puntera acrílica debidamente seriada para la protección de los dedos del pie, los laterales de la caña y el fuelle son de lona impermeabilizada de 1000 a 1500 denier, el resto de la bota es de cuero. Lleva el Logo Institucional, en los refuerzos del talón lados externos (lateral derecho y lateral izquierdo), asimismo para cada par de borceguies lleva un número único correlativo. El forro interior acolchonado de poliéster hidrófilo es un tejido de 3 capas sin laminación que permite la rápida dispersión del sudor, adicionalmente cuenta con protección antimicrobiana que inhibe la proliferación de hongos y bacterias que causan el mal olor del calzado.</p> <p>2. Uso Los borceguies, son usados por el personal penitenciario de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento</p> <p>3. CORTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capellada, los dos garbaldis, los dos laterales, la taçonera y la tira de refuerzo del talón son confeccionados cada uno de ellos en una sola pieza de cuero de vacuno • Los laterales de la caña son de dos piezas de lona de nylon de 1000 a 1500 denier. • El cuello es de una pieza doblada de badana de cabritilla. • Fuelle, dos piezas de cabritilla forma triangular. • Lengüeta es de una pieza de lona de nylon. • Las tiras de refuerzo de talón, y laterales son de cuero <p>4. CONSTRUCCIÓN Y APARADO Los borceguies son confeccionados por la técnica de construcción de cementada directo al corte, capaz de garantizar el cumplimiento de los requisitos indicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unión de las partes: No presenta fruncidos y son resistentes al despegue; las costuras son de puntadas regulares y uniformes de 7 a 8 ppp, resistentes al uso continuo, no serán tirantes ni cortan el material y presentan atraques en "X", distribuidas de la siguiente manera: • Unión de cañas: 1 costura guante o zigzag. • Unión cuello, caña y chita de cuero de refuerzo externo: 2 costuras (1 costura interna y 1 externa). • Costura de tira externa de la caña: 6 costuras dispuestas 3,3 a cada extremo del largo de la tira • Costura de tira externa de refuerzo de caña: 4 costuras dispuestas (1 interna y 2 externas, dos van juntas y una separada para formar el ojal de cuero). • Unión de caña con torso, garibaldi: 2 costura contorno externo. • Costuras de lengüeta: 2 costuras sobre la capellada y 1 costura al contorno de ribete 	<p>2,771</p>	<p>pares</p>
---	--------------	--------------

121

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Costura de fuelle: 1 costura en la caña siguiendo con forma del garibaldi (parte inferior) y 1 costura zona de la lengüeta (parte superior)
- Costuras de unión: 2 costuras de la caña armada con el garibaldi sobre la capelada con atraque, laterales, talonera.
- Costuras de Refuerzo Lateral: 2 costuras dobles dispuestas a cada lado (lateral derecho e izquierdo)
- La capelada, los dos garibaldís y la talonera así como sus respectivos forros, son confeccionados en una sola pieza de cuero. Entre el forro de la capelada y la talonera, se coloca la puntera y el contraliente
- El fuelle y la caña en tela de lona impermeabilizada, una y dos piezas respectivamente.
- La tira de talón, la tira de refuerzo de la caña y laterales, son de cuero, las dos primeras miden 2,50 cm de ancho y los laterales 5 cm
- La plantilla removible
- La falsa del Armado será anti-perforante de 4 0 mm +/- 4% de espesor.
- La resistencia de la línea del corte a la suelta no será menor a 4N/mm.
- La Planta corrida de material de poliuretano debidamente inyectado.
- La puntera acrílica deberá estar completamente protegida
- Los pesadores en material de alma de poliéster o nylon en diseño tubulares en color negro (largo 170 ± 2cm diámetro 4±1mm). Con acabado de tejido tubular y con terminales protectores de plástico o metálicos.

5. ACABADO:

- La plantilla es anatómica, removible y acolchado con Poliuretano y superficie textil de Poliamida., sin suciedad, manchas de aceite, grasa o restos de pegamento.
- Sin hilos sueltos en las costuras.
- Sin fallos en el inyectado, pulido fino.
- Bordes parejos.

6. TOLERANCIAS PERMITIDAS:

- En medidas: Las indicadas explícitamente
- En color: Ninguna
- En diseño: Ninguna.

7. ROTULADO:

Según Decreto Supremo N° 017-2004 del Ministerio de la Producción.

8. EMBALAJE:

Cada par de botaguies en caja individual y sobre caja master con una determinada cantidad. (la caja no debe contener a las botas con la caña doblada).

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS BOTAGUIES DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO (PU) UNISEX

MATERIAL	CARACTERISTICAS TECNICAS	METODO DE VERIFICACION
09.1 Capelada/Talonera/Laterales/ Garibaldi y Tira de Refuerzo de Talón		
Composición	Cuero bovino flor corregida	Inspección visual microscopía y
Tenido	tenido atrevesado, a la anilina con brillo natural	la combustión
Espesor de corte, color	1,8 mm a 2 mm +/- 2 Negro	NTP ISO 2589-2006
Resistencia a la flexión	De acuerdo a lo indicado en la norma sin atreverso	Inspección visual NTP 17594:2017

120

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Resistencia al desgarro		al 120N mínimo. NTP ISO 20344:2017 Apartado 6.3
Los ensayos se realizarán únicamente a la capelada		
09.3 FORRO DE LA CANA, CAPELLADA, TALÓN, LATERALES, GARIBALDIS Y LENGÜETA		
Materia	Tejido de 3 caradas sin laminación	Inspección visual
Composición	100% poliéster	AATCC 20
Peso	317 gr/m ² +/- 5%	ASTM D3776
Composición	100% poliéster	AATCC 20
Resistencia a la abrasión en seco	El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 51200 ciclos	NTP-ISO 20344. Apartado 6.12. Resistencia a la abrasión del forro y plantita.
Resistencia a la abrasión en húmedo	El forro no debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 25.600 ciclos	NTP-ISO 20344 Apartado 6.12 Resistencia a la abrasión del forro y plantita.
Resistencia al desfilante	Tirante 36 Newtons Umbre 47 Newtons	NTP-ISO 20344 apartado 6.3
Tasa de permeabilidad al vapor de humedad	103 mg/cm ² /h	NTP-ISO 20344, apartados 6.6 y 6.8
09.4 PUNTERA ACRILICA		
Composición	Polycarbonato (Composite) Senada con resistencia. 200+/- 4 Joules (energía de impacto)	Inspección visual, microscopía, solubilidad y combustión.
Espesor	6 mm. +/- 0.1 mm. en la parte gruesa (curva)	Uso del ocular graduado
Resistencia al impacto	Luz libre bajo el tope después del impacto 14 mm como mínimo (talla 41-42)	NTP ISO 20347:2017 apartado 5.4
Resistencia a la compresión	Luz libre bajo el tope después aplicar la carga de 15 KN +/- 0.1 KN (Talla 41-42) 14 mm como mínimo	NTP ISO 20344:2017 apartado 5.5
09.5 CONTRAFUERTE		
Composición	Materia textil no tejido de inmersión, termoplástico con base textil o termoplástico	Inspección visual, microscopía, solubilidad y combustión.
Espesor	1.6 mm a 2 mm +/- 0.1 mm.	Uso del ocular graduado
09.6. Lengüeta/ Cuello /Caña (Parte Externa)		
Materia	Tejido de tona de nylon, repelencia al agua	Inspección visual,
Composición	100 % nylon poliamida de 1900 a 1500 Denier	AATCC 20/ASTM 19M7
Peso	350 gr/m ² +/- 20 gr/m ²	ASTM D3776


119

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Soldar del color a la fibra seco	4 mínimos en la escala de grises	AATOC 8	
Soldar del color a la fibra 70 AFU	4 mínimos en la escala de grises	AATOC 16	
Quilto	Acollchado con lana	Inspección visual	solubilidad y combustión
Todas las pruebas se realizarán en el tejido			
09.7. ACOLCHADO DEL CUELLO			
Material	Con lana con relleno de espuma de poliuretano	Inspección visual	solubilidad y combustión
Espesor	3 mm +/- 0.1 mm	Regla graduada	
Densidad	65 +/- 5 g/cm ³		
09.8. ACOLCHADO DE LENGÜETA			
Material	Espuma de poliuretano	Inspección visual	solubilidad y combustión
Espesor	2 +/- 0.4 mm	Regla graduada	
Densidad	27.2 a 28.4 (kg/m ³)		
09.9. RIBETE DE LENGÜETA			
Material	Sesgo de poliéster	Inspección visual	solubilidad y combustión
Ancho	1.5 cm +/- 0.2 cm	Regla graduada	
Color	Negro	Inspección visual	
09.10. OJALILLOS			
Material	Poliámda no metálico	Prueba no destructiva magnética	
Tipo	De amarré rápido con remache	Inspección visual	
Cantidad	9 pares por pie	Inspección visual	
Color	Al tono de la capellada	Inspección visual	
09.11. PALMILLA (FALSA) ANTI PERFORANTE			
Composición	100% poliámda o poliéster o polipropileno	Inspección visual	
Espesor	4.0 mm +/- 4% (La medición debe ser realizada en el calzado terminado)	Uso pie de rey	
Resistencia a la perforación	Fuerza mínima 1.103 N	NTP ISO 20344 apartado 5.6.3.2	
09.12 PLANTILLA ANATÓMICA			
Material	Poliuretano y superficie textil de Poliámda.	Inspección microscopía	visual y combustión
Modelo	Canoa en la zona del talón	Inspección combustión	visual y combustión
Espesor	3 mm +/- 0.5 mm	Inspección combustión	visual y combustión
Resistencia a la abrasión	No debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 25 600 ciclos en seco. No debe mostrar ningún agujero antes de que se hayan realizado 12 800 ciclos en húmedo. (del material textil que recubre la superficie de la plantilla)	NTP-ISO 20344. Apartado 6.12. Resistencia a la abrasión.	
Color	Al tono de la capellada	Inspección visual	
Densidad del poliuretano	0.3 a 0.4 g/cm ³	ISO 2781/ASTM D 3574	
Dureza shore A	50-65	ISO 866/ASTM D 2240	



118

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

09.13. SUELA		
Material	Poliuretano inyectada directa al corte	Inspección visual, microscopía, combustión y solubilidad
Color	Afano de la capelada	Inspección visual
Diseño	Una sola pieza suela y taco antideslizante	Inspección visual.
Resistencia a la abrasión	n a 250 mm ³ para materiales con densidad superior a 0.9 gr/cm ³ .	NTP ISO 24344 apartado 8.3 Resistencia a la abrasión.
Resistencia a la flexión	El aumento de la incisión no debe ser superior a 4 mm. Antes de 30.000 ciclos de flexión.	NTP ISO 24344 apartado 8.4 Resistencia a la flexión.
Quince shot A	65 +/- 5.	ISO 868/ASTM D 2240
Resistencia de la unión cortada	≥ a 6 N/mm a menos que se produzca resgamo en cuyo caso no debe ser inferior a 5N/mm	NTP-ISO 20344 Apartado 8.2 Determinación de resistencia de la unión cortada y entre las canas de suela.
Espesor de la suela (sin resalles)	El espesor total de la suela sin resalles, en cualquier punto, no debe ser inferior a 6 mm	NTP-ISO 20344 Apartado 8.1 Determinación del espesor de la suela
Espesor total de la suela	En cualquier punto de la suela 11 mm. mínimo.	NTP-ISO 20344 Apartado 8.4 Determinación del espesor de la suela
Altura del taco	25 mm. mínimo y un máximo de 55 mm.	Metrología, uso de regla graduada
09.14. PASADORES		
Tipo	Tubular de nylon con goma de poliéster terminados de plástico	Inspección visual, combustión y solubilidad
Color	negro	Inspección visual
Dimensiones	Tamaño Largo 170 cm +/- 5 cm. Diámetro: 4 mm +/- 1 mm	Uso de la regla graduada/uso del ocular graduado
09.15. HILO DE APARADO		
Composición	Nylon Poliamida: 36° 30 o N° 40	Inspección visual, microscopía, combustión y solubilidad
8. CRITERIOS DE CONTROL PARA LA ACEPTACIÓN DE LOTES:		
Los borceques terminados no deben presentar los siguientes defectos		
<ul style="list-style-type: none"> • armado de corte equivocado • cuero arrugado • artículos húmedos, mojados y/o con contaminación microbiana (hongos, moho, etc.) • bordes que lastiman el pie • calzado incompleto (un zapato o dos del mismo pie) con o número diferente en la talla del calzado. • Costuras chuecas, frías o deficientes. • Diferente color al especificado en cada una de las partes 		

MB

117

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Diferente coloración en el corte o la suela de un mismo par
- Diferentes materiales a los especificados
- Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras
- Grapas o tachuelas en el interior del calzado
- Guellos y picaduras en el corte
- Mal olor, suciedad, manchas de aceite, grasa, etc.
- Ojillos con corrosión (oxidado)
- Planta arqueada, cuarteada sin dibujo o con deformaciones
- Que físicamente no corresponda al gráfico solicitado
- Sin refuerzo en el talón
- Sin plantilla, forros o pasadores
- Sobrantes de hilos en las costuras

9. MUESTREO

Según la NTP ISO 20344:2017, apartado 4, Tabla 1

Procedimiento de Muestreo para Inspección por atributos Fase 1- Plan de Muestreo Simple - Inspección Normal - Nivel S1, AQL 6.5%. Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos.
 Si el número de unidades no conformes en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote, si el número de unidades no conformes es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza.

La designación de un AQL, o Nivel de Calidad Aceptable no debe indicar que el proveedor tenga derecho a suministrar unidades de productos no conformes por lo que las unidades no conformes deben ser cambiadas de acuerdo a los requisitos solicitados.

IMAGENES REFERENCIALES

**DESCRIPCIÓN DE CUESTO UNIFORME
 planta de poliuretano (PU)
 (VISTA FRONTAL)**



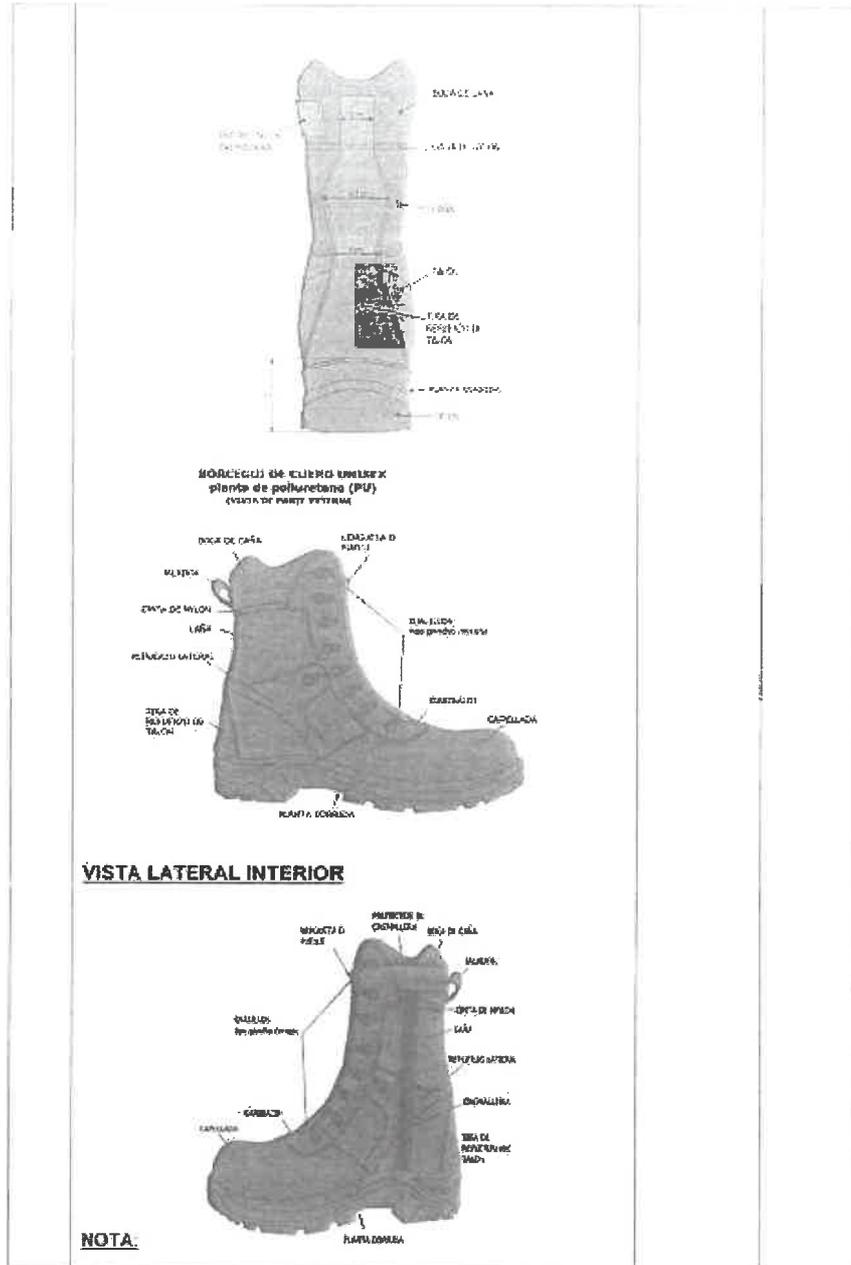
(Firma manuscrita)
 116

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



115

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<p>Las empresas participantes previamente deberán presentar e internar una muestra del producto propuesto (borceguí) con corte transversal el cual será evaluado.</p> <p>Cabe precisar que el Comité de Selección contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado. Evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano. De ser el caso, las muestras (ítem 1) podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor.</p> <ul style="list-style-type: none">• La empresa ganadora proporcionará al momento del internamiento un (01) par de borcegués adicional sin costo alguno para el INPE, para realizar las pruebas• La prueba de los bienes internados consistirá en extraer un par de (borcegués), aleatoriamente del total internado, debiendo estar presente un representante de la empresa. La prueba estará a cargo del experto independiente quien emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado.		
--	--	--

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

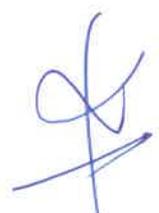
07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

113

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

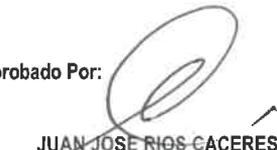
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

112

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

111

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

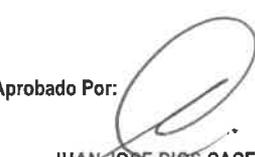
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Borceguíes de fuerzas armadas y policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se utiliza el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiere reconocerse la validez de la experiencia”

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO N° 01

NOMINA DE TALLAS DE BORSEGUERES PARA EL PERSONAL DE SERVICIO DE LA ORL 2,023.

TALLA	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	TOTAL-SERVICIO
CANTIDAD	1	8	29	68	137	102	231	424	580	442	50	34	10	2632

NOMINA DE TALLAS DE BORSEGUERES PARA EL PERSONAL GOES-UNICAN DE LA ORL 2,023.

TALLA	36	37	38	39	40	41	42	43	44	TOTAL-GOES-UNICAN
CANTIDAD	1	4	4	5	15	39	37	27	7	139

NOMINA DE TALLAS DE BORSEGUERES PARA EL PERSONAL DE SERVICIO, GOES Y UNICAN DE LA ORL 2,023.

TALLA	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	TOTAL
CALZADO	1	8	33	72	131	107	246	533	1017	476	106	34	10	2771

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)
5.542 UNIDADES DE POLOS (INVIERNO Y VERANO) DE UNIFORME DE SERVICIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS UNICAN Y GOES, DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaría solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (5,542) unidades de polos de (invierno y verano) uniforme de servicio para el personal de Seguridad de los ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, UNICAN y GOES de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar de polos de verano y polo de invierno de uniforme de servicio para el personal necesario para el desarrollo de sus funciones en los Establecimientos Penitenciarios, UNICAN y GOES de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

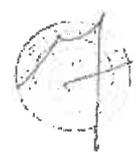
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	POLO.1 (Verano-invierno) De color verde olivo Pantone 19-0417 TCX. lleve el distintivo de Seguridad Penitenciaria estampado en alto, relieve a la altura del pectoral		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



107

izquierdo, y en la parte pectoral derecho llevará un pegapega hembra el tono de tela, cocido en todo su contorno a 2 mm con terminación en aspa en donde se colocara el marbete personal; en la espalda a la altura de los omóplatos lleva escrito la palabra INPE en alto relieve con tipo de letra arial black de color verde cemento de 25 cm de largo y 8 cm de ancho, debajo de este en alto relieve INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO con las siguientes medidas de 28 cm de largo y 1.5 cm de ancho y en la manga derecha a la altura de los hombros desde el borde inferior del puño a 8cm., lleva la bandera nacional de 3 Cm de alto por 5 cm de ancho en alto relieve y en la izquierda lleva estampado de color verde cemento en alto relieve INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO en forma curva de 6 cm de radio del arco, las letras deberán tener 1cm de alto, desde el borde inferior del puño a 8cm.

Para invierno se usará con manga larga con el cuello y puños del color del polo, lleva la bandera nacional en alto relieve en la manga derecha a la altura del hombro y la palabra INPE en alto relieve, con tipo de letra CLARENDON BLK BT, en ambas mangas 26 cm de largo y de 6 cm de alto, la dirección de las letras será de forma vertical e iniciará desde la altura del hombro. En los bolsos de los instructores de uso de armas del Instituto Nacional Penitenciario, llevará en la parte de espalda la palabra INSTRUCTOR, con tipo de letra CLARENDON BLK BT, de color verde cemento, estampado en alto relieve de 6 cm de alto y 30 cm de largo y debajo de este ARMAS DE FUEGO, con letras pequeñas

5,542

unidades

a) Descripción del diseño de polo manga corta

El polo es de tejido de punto, de corte recto, ligeramente entallado en la cintura, mangas cortas y cuello redondo.

b) Usos

El polo manga corta es usado por el personal penitenciario de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

c) Confección y costura

El polo manga corta es confeccionado por procesos de corte y costura estándares, capaces de garantizar el cumplimiento de los requisitos indicados. Está formado por cinco piezas: un cuello, un delantero, una espalda y dos mangas, la basta lleva en todo el contorno una cinta de silicona expandible color transparente de 7 mm.

- 1 El cuello es redondo, de doble tejido de punto rib/1 de 2.5 cm de ancho, remallado y recubierto en todo su contorno; lleva una cinta tapeta de la misma tela de 1 cm terminado de hombro a hombro.

106

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

2. El delantero y la espalda formados de una sola pieza cada uno, de base recta y termina en dobladillo de 2.0 cm, recubierta 7 mm hacia el contorno
3. Las mangas, son cortas y rectas formada cada una de una sola pieza la cual termina en doble tejido de punto rib/1 de 2.5 cm de ancho, con un atraque en máquina recta de 3 mm labrado hacia la espalda
4. La unión de las partes, no presente fruncidos. La unión de las mangas, hombros y laterales es con costura de remate con puntada de seguridad. La unión de los hombros y parte posterior del cuello lleva cosida una cinta tapetera.
5. Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son tirantes y no cortan la tela

d) Acabado

El polo está vaporizado para su armado. Después del lavado no presenta revirado o retorcido mayor a 1 cm y no presenta pilling

e) Insumos

- a. Tejido
- b. Cuello
- c. Cinta tapetera
- d. Hilos

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TEJIDO

Composición	100% algodón peinado
Tejido	Punto
Diseño	Jersey
Color	Verde olivo oscuro Pantone 19-0417 TCX
Tipo de Colorante	Reactivo
Densidad (mallas/cm)	14
Título	20/1
Peso de la tela	180 ± 5 g/m ²
Propiedades Físicas	
Cambio Dimensional	5% (máximo)
Solidez al Color	Valores mínimos:
Al lavado	4/4

105

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Al surfar	4/4
A la luz 20 horas	1.5
Al frote húmedo	3
Al frote seco	4
Pilling	3 0
Acabado	Suavizado simple

b. CUELLO

Composición	95% algodón +/- 2%; + 5 % Spandex +/- 3%
Tejido	Punto
Diseño	Rib
Color	Verde olivo oscuro Pantone 19-0417 TCX, tñido con reactivo
Densidad (malasica)	9
Título	24/1
Encogimiento al lavado	2% máximo
Acabado	Suavizado simple

c. CINTA TAPETERA

Composición	100% algodón
Tejido	Punto
Diseño	Jersey
Color	Del color del polo
Título	24/1
Encogimiento al lavado	5% máximo
Acabado	Suavizado simple

d. HILOS

Composición	Costura :100% Poliéster Remalle : 100% Poliéster Texturizado
Color	Del color del polo
Título	40/2
Tipo de forjón	Z

6.- CUADRO DE MEDIDAS POR TALLAS

	XS	S	M	L	XL
Ancho pecho	46	49	52	55	58
Ancho espalda	38	40	42	44	46
Profundidad cuello delantero	8	8.6	9.2	9.8	10.4
Ancho cuello	14	14.8	15.6	16.4	17.2
Profundidad cuello espalda	2	2	2	2	2
Talle delantero	38	40	42	44	46
Largo manga	21	23	25	27	29
Boca de manga	18	19	20	21	22

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Largo camiseta (polo)	68	70	72	74	76
Nota: Las medidas están dadas en cm.					
7.- TOLERANCIAS PERMITIDAS					
a. EN LA COMPOSICIÓN DEL ALGODÓN Ninguna.					
b. EN LAS MEDIDAS Las medidas de cada una de las partes ± 5 mm.					
c. EN EL COLOR Ninguna.					
d. EN EL DISEÑO No se acepta modificaciones en el diseño no solicitadas en la presente Especificación Técnica.					
8.- ROTULADO					
Cada polo presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231 400 – 2009 “Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar”					
Una etiqueta de instrucciones de uso y composición de tela, ubicada internamente en el lateral izquierdo, a 8 ± 0.5 cm. del borde inferior de la preta, según la NTP-ISO 3758-2011 “Código de los símbolos de cuidado para el etiquetado”.					
DELANTERO			ESPALDA		
					
IMAGEN REFERENCIAL					
POLO MANGA LARGA					
1. DESCRIPCIÓN GENERAL					
El polo manga larga, es una prenda exterior para uso general.					
2. USO DEL BIEN					
El polo manga larga es usado por el personal de Seguridad Penitenciaria de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de cada institución.					



103

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

3.1. IMAGEN

DELANTERO



ESPALDA



MANGA TIPO RANGLAN

EL DELANTERO CONSTA DE TRES PIEZAS

IMAGEN REFERENCIAL

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS:

3.2.1. TELA

CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS	MÉTODO DE ENSAYO
Composición	95% Algodón peinado y 0.5% Spandex	AATCC 20
Tejido	Punto tipo jersey.	Inspección visual
Color	verde olivo Pantone 19-0417 TCX	PANTONE TEXTIL
Peso (gr/m ²)	205 +/- 5%	ASTM D 3776
Título	30/1	
Estabilidad Dimensional	+/- 3%	AATCC 135
Tipo de Colorante	Reactivo	INTERNO
Solidez del color		
Al lavado	4 - 5	AATCC 81
A la luz 20 AFU	4 - 5	AATCC 16
Al frote húmedo	3.5 Mínimo.	AATCC 8
Al frote seco	4 - 5	
Acabado		

M

102

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CÁCERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Transporte de Humedad	5.00 sg Máximo	AATCC 19
Antibacteriano/antioolor	Permanente	AATCC 100/ISO 20743
3.2.2. HILO		
SD2S Composición	100% Poliéster texturizado	AATCC 20
Color	verde olivo Pantone 19-0447 TCX	Inspección visual
Título (Nej)	402	Inspección visual N° de cabos
3.3. DESCRIPCIÓN DE CONFECCIÓN		
3.3.1. CONFECCIÓN		
El polo manga larga es de corte recto, cuello redondo, mangas largas tipo raglán y basta. Está confeccionado en microfibras. Por el reverso, la basta lleva en todo el contorno una cinta de silicona expansible color transparente de 7 mm.		
Delantero	Consta de TRES (3) piezas, dos extremos, confeccionados en microfibras y uno central. Confeccionado íntegramente en microfibras, nace en el cuello y se prolongan hasta la basta. El cuello es redondo de doble tela de 30 mm de ancho final, de Rip 1/1 con cerrado embolsado (costura escondida) en la espalda. Lleva basta continua de 25 mm.	
Espalda	Confeccionado íntegramente en microfibras. La espalda, nace en el cuello y se prolongan hasta la basta continua de 25 mm.	
Mangas	Confeccionado íntegramente en microfibras, son tipo raglán o ragláni, de una sola pieza que nacen en el cuello, cubre el hombro con costura diagonal desde la sisa hasta la clavícula. Lleva pretina en el puño de doble tela de Rip 1/1 con cerrado embolsado (costura escondida) de 5 cm.	
Las costuras	Son de puntadas regulares y uniformes de 9 +/- 1 puntadas por pulgada, no presenta fruncidos, no son tirantes y no cortan la tela.	
La unión de las partes	Las costuras de unión de todas las partes, incluido cuello y basta es con puntada de la clase 605 (tipo flat).	
3.3.2. ACABADO		
El polo manga larga está vaporizado, no presenta defectos que puedan afectar a la apariencia y al uso.		
3.3.3. CUADRO DE MEDIDAS		



101

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Las medidas son estándares para las tallas S, M, L y XL.		
3.3.4. ETIQUETADO Cada polo manga larga debe presentar: Una etiqueta tejida o estampada de marca según NTP N° 231.400 - 2015 "Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar" Una etiqueta de instrucciones de uso y composición de tela, ubicada internamente en el lateral izquierdo, a 6 +/- 0.5 cm. del borde inferior de la bolsa, según la NTP-ISO 3758-2011 "Codigo de los símbolos de cuidado para el etiquetado".		
4. CERTIFICACIONES:		
Ficha Técnica de la tela del fabricante.		
5. INFORMACIÓN LOGÍSTICA:		
5.1. EMBALAJE		
Cada polo manga larga está debidamente doblado dentro de una bolsa de plástico transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, cerrada mediante una cinta adhesiva.		
1. Polo GOES-UNICAN (278) Con las mismas características del polo del uniforme de servicio Con distintivo del GOES en el pectoral izquierdo.		
		

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima.” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (07) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaría, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

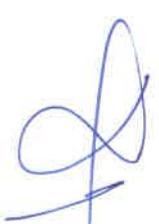
La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

14. **Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. **Penalidades aplicables:**

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. **ANTICORRUPCION:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

097

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la **Oficina Regional Lima** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha</p>

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de polos en general de las fuerzas armadas o de la policía nacional del Perú (PNP).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de suministro solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 29.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe de veracidad en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiere reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



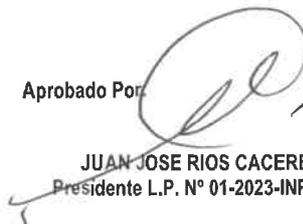
Handwritten signature and stamp with the number 095 below it.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

POLOS DE INVIERNO Y VERANO (POR DOS UNIDADES)
TALLAS DE UNIFORMES: (EE.PP, ETP, Y OTRAS DEPENDENCIAS)

CUADRO N° 01

TALLAS UNIFORMES:

PERSONAL DE SERVICIO

TALLAS DE UNIFORMES (POLOS) DE SEGURIDAD 2023

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	920
2	M	1918
3	L	1686
4	XL	580
5	XXL	140
6	XXXL	18
7	XXXXL	2
TOTAL		5264

TALLAS DE UNIFORMES DE GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	68
2	M	90
3	L	94
4	XL	26
5	XXL	0
6	XXXL	0
TOTAL		278

TALLAS DE UNIFORMES-SEGURIDAD, GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	988
2	M	2008
3	L	1780
4	XL	606
5	XXL	140
6	XXXL	18
7	XXXXL	2
TOTAL		5542

 093

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDERLISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EETT)

**ADQUISICION DE 16 UNIDADES DE UNIFORMES DE SERVICIO PARA LA
UNIDAD CANINA - INPE (UNICAN), DE LA OFICINA REGIONAL LIMA**

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto del Servicio:

Adquisición de **DIECISEIS (16)** unidades de uniformes para el personal de la UNICAN de la Oficina Regional Lima

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad del uniforme de servicio el personal de la UNICAN, necesario para el desarrollo de sus funciones en sus diferentes actividades, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. Características Técnicas:

Prendas y accesorios y cantidades que se deben considerar en el uniforme, se detalla en el **cuadro N° 01**.

Tallas de los uniformes: **cuadro N° 01**.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
IV.	UNIFORME DE LA UNIDAD CANINA - INPE (UNICAN) El uniforme de la Unidad Canina, consta de un mameluco manga larga regulable, confeccionado en tela Tipo rip stop, color negro, con cuello alto, con hombreras y rodilleras acolchadas, tiene dos bolsillos rectos con tapa a la altura del pecho, las esquinas inferiores son semicurvas, con botones de carey color negro, hombreras con botones, con doble refuerzo en las coderas; en el peitoral izquierdo lleva el emblema del INPE, en la parte posterior, a la altura del omoplato lleva la inscripción semi curva de color verde cemento UNICAN y debajo de ésta INPE; lleva dos fuelles de 6 cm a partir de la cintura, hacia el hombro por el costado. Tiene cierre de doble sentido desde la altura del cuello a la zona pélvica, dos bolsillos laterales rectos: en cada pierna lleva un bolsillo con tapa, con fuelle en el centro, con dos botones de carey de color negro; a la altura de la posadera derecha lleva un bolsillo, con fuelle, con tapa, con dos botones de carey de color negro, pretina con elástico en la parte de la espalda; y boca de las bastas regulables con pasador.		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima.” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

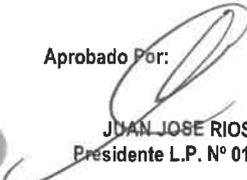
El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.


091

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

089

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), l), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal,

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos.</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de uniforme de seguridad en general o de las fuerzas armadas y policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

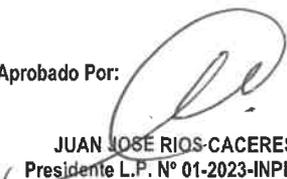
“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



087

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transferida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° B.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° B referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER SIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO N° 01

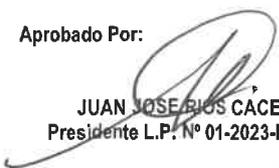
TALLAS UNIFORMES UNICAN:

TALLAS DE UNIFORME

N°	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	0
2	M	8
3	L	8
4	XL	0
5	XXL	0
6	XXXL	0
TOTAL		16


085

Aprobado Por:


JUAN JOSE BLOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

**ADQUISICIÓN DE 278 UNIDADES DE UNIFORMES DE SERVICIO GOES
(CAMISA, PANTALON, GORRA) PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE
LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL
LIMA**

01. **Área Usuaria solicitante:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima

02. **Objeto de la convocatoria:**

Adquisición de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278)** unidades de uniformes de servicio GOES (camisa, pantalón, gorra) para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. **Finalidad Pública:**

Dotar al personal de Seguridad del uniforme de servicio GOES (pantalón, camisa y gorra), necesario para el desarrollo de sus funciones en las diferentes actividades, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. **Procedimiento de selección del PAC 2023:**

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

Prendas y accesorios y cantidades que se deben considerar en el uniforme, se detalla en el **cuadro N° 01**.

05. **Características Técnicas:**

Prendas y accesorios y cantidades que se deben considerar en el uniforme, se detalla en el **cuadro N° 01**.

Tallas de los uniformes: **cuadro N° 02**.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Confeccionado con tela Rip Stop, camuflado de los siguientes colores: fondo verde cemento Pantone 16-6008 TCX, camuflado con gris Pantone 17-4402 TCX, gris Pantone 18-0396 TCX y gris Pantone 19-4007 TCX.		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<p>1. Camisa.</p> <p>La camisa es del modelo casaca de corte y base recta de doble costura, tiene mangas largas con refuerzo en los codos, lleva garetas en los puños y espalda para el estiraje, presenta dos bolsillos delanteros superiores inclinados ligeramente 50 grados.</p> <p>Confección y costura</p> <p>La camisa está formada por seis piezas: un cuello, dos mangas, dos delanteros y una espalda</p> <p>a. El cuello, es tipo clásico de puntas rectas, formado de una sola pieza indeformable de doble tela, fusionado con entretela en la tela interior y debidamente respuntado a 2 mm de su contorno, llevara pega pega hembra al tono de tela en los extremos de la punta del cuello centrado, cocido en todo su contorno a 2 mm con terminación en aspa en donde se colocará el monograma institucional.</p> <p>b. El delantero, formado por dos piezas, de base recta y basta de 1.5 cm de ancho. El delantero derecho lleva los botones y el izquierdo los ojales, en un refuerzo adicional a manera de jareta, que es ubicado después del primer ojal superior. El dobléz del delantero es respuntado y mide 55 mm de ancho en su parte inferior, el cual se une con la costura de los hombros a 1.5 cm (mínimo) de ancho. Los botones son colocados equidistantemente, desde la parte superior. El refuerzo de los ojales es respuntado en todo su contorno lleva costura reforzada del ancho del refuerzo, ubicado al centro entre cada ojal, en ambos delanteros llevara en la parte superior a 2 cm del borde superior de la cartera del bolsillo un pega pega hembra al tono de tela, cocido en todo su contorno a 2 mm con terminación en aspa en donde se colocará el marbete institucional y el marbete personal.</p> <p>c. Los bolsillos del delantero, son dos, uno a cada lado, ubicados de manera oblicua a (60°) y alineados uno con el otro. Están sobrepuestos tipo parche, llevan cartera con botones para el cerrado. El bolsillo lleva basta de 3 cm, fuelles en su base y en el lateral que colinda con los botones del cerrado de la camisa no lleva fuelles, el opuesto si lleva fuelle, presenta ojallitos de desfogue en los fuelles y respuntados a 2 mm de todo su contorno y atraques respectivos. La cartera es una sola pieza de doble tela y respunte de 7 mm de todo su contorno y atraques respectivos</p> <p>d. La espalda, formada por tres piezas, dos laterales y una central, tiene base recta y basta cerrada de 1.5 cm de ancho. En cada unión del lateral con el central, a partir de 5 cm del hombro, hasta la altura de la sisa, lleva un pliegue tipo fuelle de 4 cm mínimo de profundidad. La unión de los laterales es con costura tipo inglesa con atraques de 1cm en cada extremo de los fuelles. A 25 cm de la base, en la unión de la espalda con los delanteros, se coloca a cada extremo una garetta de ajuste de forma pentagonal, terminada en punta, con un ojal en su extremo, asimismo, en la espalda se coserá dos botones, el primero a 7 cm de la costura de unión y el segundo a 6 cm del primero.</p> <p>e. Las mangas, son largas de dos piezas con bastilla de 65 mm, la cual presenta una garetta reguladora de 18 cm de largo y 65 mm de ancho, la garetta termina en punta y lleva un ojal bordado y perforado. A 13 cm de la base de la garetta, lleva una costura vertical que asegura la garetta a la manga. El puño lleva tres botones, el primer botón se cose a la altura del ojal de la garetta, el segundo</p>	<p>27B</p>	<p>unidades</p>
---	------------	-----------------

[Handwritten signature]
08/3

Aprobado Por *[Handwritten signature]*

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

[Handwritten signature]
 WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

[Handwritten signature]
 YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

botón a 12 cm del primero y el tercer botón a 5cm del segundo. Cada manga presenta refuerzo trapezoidal a la altura del codo de 22 cm de altura, 24 cm de base mayor y 21cm de base menor. A 11 cm de la boca manga.

- f Los bolsillos superiores de las mangas, están ubicados de manera ligeramente oblicua, a 100 mm de la costura de unión de los hombros, son rectangulares tipo parche con cartera presentan fuelle y ojajillos bordados de desfogue en su base y en el lateral superior (el lateral inferior no lleva fuelle). Cada bolsillo mide 15 cm de alto y 12 cm de ancho, lleva pespunte de 2 mm en todo su contorno y basta de 2.5 cm de ancho; en la manga lado derecho llevara un pega hembra centrado del tono de la tela con las dimensiones del distintivo institucional, cocido en todo su contorno a 2 mm del borde y una línea vertical centrado desde la parte superior a la inferior. Cada cartera es de una sola pieza de doble tela, mide 55 mm de ancho, lleva pespunte de 7 mm en todo su contorno y dos botones para el cerrado, en la tapa de la cartera lleva un pega pega centrado del tono de la tela con las dimensiones de la bandera nacional, cocido en todo su contorno a 2 mm del borde y con terminación en aspa; la manga lado izquierdo llevara un pega pega hembra centrado del tono de la tela con las dimensiones del distintivo del GOES, cocido en su contorno a 2 mm del borde y una línea vertical centrado desde la parte superior a la inferior.

- g El porta lapicero, ubicado a 2 cm de la costura de unión de la manga con el puño, es tipo parche, de forma rectangular, mide 14 cm de largo por 7.5 cm de ancho, está dividido por dos costura rectas verticales, en tres sectores equidistantes y lleva basta de 15 mm.

- h Los ojales son de tipo ojo de chanco, con bordado tupido y perforados, distribuidos de la siguiente manera:

Ubicación	Cantidad	Orientación
Cerrado de la camisa, mas un botón a 2.5 cm del borde del ultimo boton	05	Vertical
Garetas de la espalda	04	Horizontal
Gareta reguladora de puño	06	Horizontal
Bolsillos (2 en cada bolsillo)	08	Diagonal

Los botones sólo son visibles en los puños y garetas de la espalda.

- i. Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes, de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo; no son tirantes ni corten la tela y presentan atraques.
- j. La unión de las partes y el cerrado de las mangas, son con costuras tipo inglesa (a dos agujas), no presentan fruncidos y el ancho de las costuras no es menor de 0.5 cm. Las uniones de las partes internas son de costura de doble cadena.

Acabado

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIBRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La camisa (de uniforme) esté vaporizada y planchada libre de bultos. Tanto el cuello como los bolsillos están debidamente armados y alisados

Insumos

- Tela
- Entrelaja
- Botón
- Hilo
- Pega pega al tono de la tela

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TELA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
<u>Composición:</u> ▪ Urdiembre	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	AATCC 20A - 2004
▪ Trama	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	
Ligamento del Tejido	Tafetán 1x1 Tipo rip stop	NTP - 231.141
Color	Fondo verde cemento Pantone 16-6008 TCX, camuflado con gris Pantone 17-4402 TCX, gris Pantone 18-0306 TCX y gris Pantone 19-4007 TCX.	Pantone 60
Peso (gr/m²)	230 +/- 10 gr/m²	ASTM D 3776
<u>Título de Hilos (Ne):</u> ▪ Urdiembre	40/2	ASTM D 1059-2001
▪ Trama	16/1	
<u>Densidad (Hilos x Pulgadas):</u> ▪ Urdiembre	Mínimo 104	ASTM D 3776-07
▪ Trama	52	
<u>Resistencia a la tracción:</u> Carga máxima (lb-f) ▪ Urdiembre	Mínimo 200	ASTM D 5034 - 1995
▪ Trama	90	


081

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

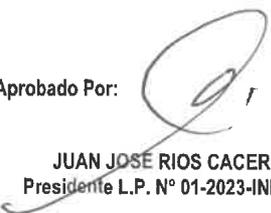
YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<u>Resistencia al desgarro</u> (N-f)	Mínimo	ASTM D 1424 1996
▪ Urdiembre	7	
▪ Trama	5	
<u>Resistencia a la abrasión</u>	20 000 movimientos	ASTM D 4966- 2004
<u>Estabilidad Dimensional</u> (%)		
▪ Urdiembre	± 1,5 % máximo	AATCC 135- 2004
▪ Trama	± 3 0 % máximo	
<u>Resistencia a las costuras</u> (Kg- f)	Sin deslizamiento Sin deslizamiento	ASTM D 434 - 1995
▪ Urdiembre		
▪ Trama		
<u>Grado de Pilling (Rating)</u>	4 mínimo (Pilling leve)	ASTM D4970- 2002
<u>Solidez del color</u>		
▪ A la Luz (20 AFU)	4-5	AATCC 16- 2004
▪ Al Lavado Doméstico (MIA)	4 mínimo	AATCC 61- 2003
Transferencia de color Cambio de color		
<u>Solidez del color</u>		
▪ Al agua clorada	4 mínimo	ISO 105-E03 AATCC162-2007
<u>Solidez del color</u>		
▪ A la transpiración		
▪ Transferencia del color	4 mínimo	AATCC 15- 2007
▪ Cambio de color	4 mínimo	
<u>Solidez del color</u>		
▪ Al frote seco	4 mínimo	AATCC 8- 2004
▪ Al frote húmedo	4 - 3	
<u>Apariencia después del lavado Grado</u>	4 mínimo	AATCC 124- 2005
<u>Acabado</u>	Mercerizado, pre- encogido y suavizado	-
<u>Teñido</u>	Colorante, Tma (VAT)	

b. ENTRETELA


 680

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Nombre de la Tela	Entretela adhesiva		
Tejido	Plano Tafetán		
Composición	100% algodón		
Tipo de resina	100% Polietileno		
Peso gr/m ² (mínimo)	149		
Color	Blanco		
Densidad Urdimbre hilos/cm (mínimo)	27		
Densidad Trama hilos/cm (mínimo)	27		
Título Urdimbre	30/1 algodón		
Título Trama	30/1 algodón		
Tipo de aplicación	Puntos calendrados		
Parámetros	U/M	Estándar	Método
Rigidez	cm	2- 4	ASTM D1388
Resistencia al delaminado sin lavar	gr	1400	-
Resistencia al delaminado lavada	gr	1400	-
Encogimiento longitudinal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908
Encogimiento transversal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908
c. BOTONES			

079

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

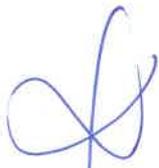
Materia prima	Resina
Modelo	Doble (4.8mm espesor)
Colores:	Pantone @ 16-6008 TCX
Nº de Líneas	30 líneas (19.09mm de diámetro)
Nº de Huecos	04
Acabado	<input type="checkbox"/> Sólido (no hueco) <input type="checkbox"/> Mate <input type="checkbox"/> Grabado el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" <input type="checkbox"/> Teñido en su Masa
Cantidad y distribución:	Total de Veintitrés (23): <input type="checkbox"/> Cuatro (04) para el cerrado de la camisa, más Uno (01) de repuesto. <input type="checkbox"/> Cuatro (04), dos en cada lado de la garreta de la espalda <input type="checkbox"/> Seis (06), tres en cada puño. <input type="checkbox"/> Ocho (08), dos en cada bolsillo.
d. HILO	
Composición	100% Poliéster Texturizado
Colores:	Verde cemento
Título	40/2
Tipo de torsión	Z


078

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO DE MEDIDAS POR TALLAS

Tallas	S	M	L	XL	Tolerancias
Parámetros					
Largo de camisa	780	800	820	840	± 10
Ancho espalda (altura de hombros)	470	480	490	500	± 5
Medio contorno pecho	580	600	620	640	± 10
Medio contorno de base	580	600	620	640	± 10
Medio contorno cintura	560	580	600	620	± 10
Largo manga	600	620	640	660	± 10
Bocamanga	190	195	200	205	± 5

Nota: Las medidas están dadas en mm.

ROTULADO

Cada camisa (de uniforme) presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.400 – 2009 “Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar”.

EMBALAJE

Cada camisa (de uniforme) se interna conjuntamente con el pantalón de la misma tela, dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

M
077

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



2. Pantalón

El pantalón es del modelo cargo, doble costura, con dos bolsillos laterales, dos posteriores tipo cartera y dos tipo parche, uno en cada pierna. Lleva presillas para sujetar la correa y cintas reguladoras a ambos lados. Los botapie del pantalón llevan basta, en cuyo interior se encuentra una cinta de ajuste, cosida a la basta por su punto medio, sus extremos salen cada uno por un ojal.

Confección y costura

El pantalón está compuesto por cuatro piezas: dos delanteros y dos posteriores.

- a. Los delanteros, lleva el refuerzo triangular a la altura de la galleta y refuerzo rectangular a la altura de las rodillas. Lleva dos bolsillos laterales inclinados a 6 cm de la costura lateral medido de la costura inferior de la pretina, debidamente atracados y respuntados al ancho de la pata de la preta tela. La galleta llevara entretela tejida fusionable la misma de la camisa, orillado con hilo al tono de la tela en todo su contorno curvo, con un atraque final y respunte, su unión es por medio de un botón ubicado a la altura de la pretina. Bragueta con cierre relámpago de 18 cm de color verde cemento; tendrá un dibujo de galleta de 3.5 cm de ancho.
- b. La pretina, es continua al delantero y posterior, respuntada a 2 mm de todo su contorno. Lleva siete presillas equidistantes, dos delanteras, dos laterales y tres posteriores. Seguido a la costura de unión del delantero y del posterior, se sobre cose con dirección al posterior, un kit regulador compuesto por un hermete metálico (seguro ataque dirigido hacia atrás) y una cinta reguladora de 12 cm mínimo terminado y atracado en sus extremos con máquina atracadora.
- c. El refuerzo triangular es una pieza adicional doble con respunte de 2 mm, en el contorno, el revés quedará para el contacto con el cuerpo y el derecho hacia la galleta, estará unido a lo largo de la galleta, lleva un ojal inclinado en el extremo superior.
- d. El refuerzo de las rodillas, es de forma rectangular respuntado a 2 mm de sus extremos, con una pinza de 5 cm de largo, ubicado a un tercio de cada lado.



076

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- e. Los posteriores, presenta dos bolsillo tipo cartera, uno a cada lado y el refuerzo. La abertura del bolsillo, lleva ribete de 1.2 cm de ancho con atraques en sus extremos. Los botones están ubicados a 2.5 cm de la abertura del borde superior del bolsillo como del extremo del mismo. La cartera es de dos piezas, unidas por una sola tela, es de base rectangular y respuntada a 7mm de su contorno, los ojales están ubicados en la cartera inferior. El forro del bolsillo es de la misma tela del cuerpo se une desde la pretina.
- f. El refuerzo de los posteriores, es de forma semicircular respuntada a 2 mm de todo su contorno, ubicado debajo de la pretina hasta la unión de la entrepierna, con un radio aproximado de 12 cm como mínimo.
- g. Los bolsillos laterales, son dos, sobrepuestos, formados de dos piezas: un bolsillo, una cartera. El bolsillo es rectangular y termina en un fuelle lateral ubicado de la parte posterior del pantalón, el cual lleva dos agujeros bordados en la parte inferior de cada pliegue del fuelle. Tiene dos pliegues verticales, distribuidos equidistantemente, los cuales son respuntados a 2 mm de todo su contorno, la base lleva respunte doble.
- h. La basta del bolsillo es de 3 cm de ancho respuntada, lleva dos botones a cada extremo. La cartera es de dos piezas, de tela doble, es de base rectangular y respuntada a 7 mm de su contorno, su unión con el pantalón es por respunte doble, los ojales están ubicados en la cartera inferior, está cerrada por el extremo que lleva al delantero con atraque. Los bolsillos laterales están ubicados entre el delantero y el posterior a la altura de la entrepierna.
- i. Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son tirantes ni cortan la tela y presentan atraques.
- j. La unión de las partes, son con costuras tipo inglesa, no presentan fruncidos y el ancho de las costuras no es menor de 0.5 cm. La unión de las partes internas y el tiro, es con costura de doble cadena.
- k. Los ojales, son de tipo ojo de chanchó con bordado tupido y perforado, distribuidos en un total de trece, los ojales de la galleta son de orientación horizontal y el de los bolsillos orientación vertical.

Acabado

El pantalón está planchado y libre de brillo.

Insumos

- Tela
- Botones
- Hilos
- Hierrieta metálica
- Cinta reguladora
- Cinta de nylon
- Cierre
- Entreteja

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TELA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
<u>Composición:</u> ▪ Urdiembres • Trama	50 % Algodón +/- 5 50% Polyester +/- 5 50 % Algodón +/- 5 50% Polyester +/- 5	AATCC 20A - 2004
Ligamento del Tejido	Telafón 1x1 Tipo no stop	NTP 231.141
Color	Fondo verde cemento Pantone 16-6008 TCX, camuflado con gris Pantone 17-4402 TCX, gris Pantone 18-0306 TCX y gris Pantone 19-4007 TCX.	Pantone®
Peso (gr/m ²)	230 +/- 10 gr/m ²	ASTM D 3776-07
<u>Título de Hilos (Ne):</u> ▪ Urdiembres • Trama	40/2 16/1	ASTM D 1059-2001
<u>Densidad (Hilos x Pulgadas):</u> ▪ Urdiembres • Trama	Mínimo 104 52	ASTM D 3776-07
<u>Resistencia a la tracción: Carga máxima (lb-f)</u> ▪ Urdiembres • Trama	Mínimo 200 80	ASTM D 5034 - 1995
<u>Resistencia al desgarro (lb-f)</u> ▪ Urdiembres • Trama	Mínimo 7 5	ASTM D 1424-1996
Resistencia a la abrasión	20 000 movimientos	ASTM D 4966-2004
<u>Estabilidad Dimensional (%):</u> ▪ Urdiembres • Trama	± 1.5 % máximo ± 3.0 % máximo	AATCC 135- 2004
<u>Resistencia a las costuras: (Kg-f)</u> ▪ Urdiembres • Trama	Sin desfilamiento Sin desfilamiento	ASTM D 434 - 1995
Grado de Pilling (Rating)	4 mínimo (Pilling leve)	ASTM D4970-2002

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

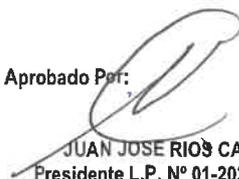
YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Solidez del color		
▪ A la Luz (20 AFU)	4-5	
▪ Al Lavado Doméstico (MÁ)	4 mínimo	AATCC 16- 2004 AATCC.81- 2003
Transferencia de color	4 mínimo	
Cambio de color		
Solidez del color		ISO 105-E03
▪ Al agua coloreada	4 mínimo	AATCC.162-2007
Solidez del color		
▪ A la transpiración		
▪ Transferencia del color	4 mínimo	AATCC 15- 2007
▪ Cambio de color	4 mínimo	
Solidez del color		
▪ Al frote seco	4 mínimo	AATCC 8- 2004
▪ Al frote húmedo	4 - 3	
Apariencia después del lavado Grado	4 mínimo	AATCC 124- 2005
Acabado	Mercerizado, pre-encogido y suavizado	
Tenido	Colorante Tina (VAT)	
b. BOTONES		
Materia prima	Resina	
Modelo	Doble (4.8mm espesor)	
Color	Pantone® 16-6008 TCX	
N° de Líneas	30 líneas (19.09 mm de diámetro)	
N° de Huecos	04	
Acabado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólido (no hueco) ▪ Mate ▪ Grabado el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" ▪ Tenido en su masa. 	
Cantidad y distribución	<p>Total de 11, distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno en la pretina interna mas uno botón de repuesto a 5 cm del botón de la pretina - Uno en la pretina interna para unir el refuerzo triangular. - Ocho, dos en cada bolsillo 	
c. HILO		
Composición	100% Poliéster Texturizado.	
Color	Verde cemento	
Título	Costuras: 40/2	
Tipo de torsión	Z	
d. HERRETE METÁLICO		

MP

OF3

Aprobado Por:



JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Material	Hierro Galvanizado				
Tipo	Rejilla (con tres divisiones) con seguro de atraque				
Colores	Negro pavonado y/o Verde Cemento				
Medidas					
Largo	28mm				
Ancho	20mm				
Espesor	1mm				
Celdas	4mm				
e. CINTA REGULADOR					
Material	100% Algodón				
Tolerancia	Mezcla de algodón/poliéster				
Colores	Verde Cemento				
Tejido	Tafetán				
Medidas	Ancho 1.6cm Espesor 1.2mm				
f. CINTA DE NYLON					
Material	Nylon				
Colores	Negro				
Tejido	Cordón por trama (2 pasadas por nervadura)				
Medidas	Ancho 10mm.				
g. CIERRE					
Cremallera	Bronce diente fino				
Longitud	18 cm.				
Numero de Dientes por centimetro	6				
Color	Pantone® 16-6008 TCX				
Tallas					
Perímetros	S	M	L	XL	Tolerancias
Largo total	1020	1040	1060	1080	± 10
Largo entrepierna	750	760	770	780	± 10
Media cintura	390	420	440	470	± 10
Ancho pierna arriba	330	350	370	390	± 10
Bolsa	210	220	230	240	± 5
Boca bolsillo lateral delantero	180	180	180	180	± 5
Parche rodilla con preñe cerrado	270	270	270	270	± 5

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Médis base pantalón	550	560	600	630	± 10
Boca bolsillo posterior	140	140	140	140	± 5
Ancho bolsillo lateral	235	235	235	235	± 5
Largo tapa bolsillo lateral	60	60	60	60	± 5
Largo tapa bolsillo posterior	60	60	60	60	± 5
Ancho tapa bolsillo posterior	140	140	140	140	± 5
Largo bolsillo lateral	240	240	240	240	± 5
Profundidad bolsillo lateral delantero	300	300	300	300	± 10
Profundidad bolsillo posterior	190	190	190	190	± 10
Distancia ubicación bolsillo lateral	320	320	320	320	± 10

Nota : Las medidas están dadas en mm.

ROTULADO

Cada pantalón presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.409 - 2009 "Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar"



3. Birrete

1.- DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO

La gorra es de color negro, de la misma tela que la camisa y pantalón, comprende de una copa y visera. En la parte frontal externa se bordado el distintivo institucional del INPE en una dimensión de 7 cm de alto por 6.5 cm de ancho, al lado derecho inferior lleva la bandera del Perú de 3cm de largo por 1,7 cm de ancho y al lado

[Handwritten signature]
071

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

requiere llevar la inscripción INPE de 4.5 cm de largo y 1 cm de ancho comprendida de una boje y visera

2.- USOS

La gorra es usada por el personal de seguridad penitenciario de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

3.- CONFECCION Y COSTURA

La gorra está compuesta por dos piezas: una copa y una visera:

a) La copa, formada por seis piezas: con refuerzo interior de entreteja adhesiva y forro de tela. En la base, lleva dos pares de ojajillos metálicos a la altura de las orejas, equidistantes en 3cm. El forro del platillo tiene una costura horizontal y vertical centrada, que se cruzan formando un ángulo de 90°.

La cereola, va en forma de ribete, es de tela doble, mide 3.5cm de ancho, va cosida alrededor de los laterales, respuntada en toda su contorno

b) La visera, es de tela doble con alma plástica, su parte media mide 7cm de ancho. Lleva ribete tipo cinta en todo el borde, seguido de 6 prespuntos equidistantes en 7mm, siguiendo su forma semicircular. En esta se portará el distintivo institucional o del Grupo de Operaciones Especiales.

c) La unión de las partes, no presenta fruncidos y los ojajillos son de material anticorrosivo.

d) Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son brantes ni cortan la tela y presentan atraques

4.- ACABADO

La gorra está planchada y libre de trillo

5.- INSUMOS

- a. Tela
- b. Entreteja
- c. Visera
- d. Ojajillos
- e. Hilos.

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TELA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
Composición:		
▪ Untiembre	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	AATCC 20A - 2004
▪ Trama	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	
Ligamento del Tejido	Tafetán 1x1 Tipo rip stop	NTP - 231 141

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Color	Formo verde comerilo Pastore16-6008 TCX, camilado con gris Pastore 17-4402 TCX, gris Pastore 18-0307 TCX y gris Pastore 19-4607 TCX.	
Peso (grm ²)	230 +/- 10 grm ²	ASTM D 3776-07
Título de Hilos (Hil):	40/2	
▪ Urdiembre		ASTM D 1059-2001
▪ Trama	10/1	
Densidad (Hilos x Pulgadas)	Mínimo	
▪ Urdiembre	164	ASTM D 3776-07
▪ Trama	52	
Resistencia a la tracción:	Mínimo	
Carga máxima (lb-f)		ASTM D 5034 - 1996
▪ Urdiembre	200	
▪ Trama	90	
Resistencia al desgarro (lb-f)	Mínimo	
▪ Urdiembre	7	ASTM D 1424-1996
▪ Trama	5	
Resistencia a la abrasión	20 000 movimientos	ASTM D 4966-2004
Estabilidad Dimensional (%)		
▪ Urdiembre	±1.5 % máximo	AATCC 135-2004
▪ Trama	± 3.0 % máximo	
Resistencia a las costuras (Kg-f)		
▪ Urdiembre	Sin deslizamiento	ASTM D 434 - 1996
▪ Trama	Sin deslizamiento	
Grado de Pilling (Rating)	4 mínimo (Pilling leve)	ASTM D4970-2002
Solidez del color:		
▪ A la Luz (20 AFU)	4-5	
▪ Al Lavado Doméstico(IIA):	4 mínimo	AATCC 16-2004 AATCC 61-2003
▪ Transferencia de color	4 mínimo	
▪ Cambio de color		
Solidez del color		
▪ Al agua clorada	4 mínimo	ISO 105-E03 AATCC162-2007
Solidez del color		
▪ A la transpiración		
▪ Transferencia del color	4 mínimo	AATCC 15-2007
▪ Cambio de color	4 mínimo	
Solidez del color:		
▪ Al frote seco	4 mínimo	AATCC 8-2004
▪ Al frote húmedo	4-3	
Apariencia después del lavado Grado	4 mínimo	AATCC 124-2006
Acabado	Mercedizado, pre- encogido y suavizado	-

CG9

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ENTRETELA						
Nombre de la Tela	Entreteja adhesiva					
Telido	Plano Tejido					
Composición	100% algodón					
Tipo de trama	100% Poliéster					
Peso gr/m ² (mínimo)	145					
Color	Blanco					
Densidad Urdimbre hilos/cm (mínimo)	27					
Densidad Trama hilos/cm (mínimo)	27					
Título urdimbre	30/1 algodón					
Título Trama	30/2 algodón					
Tipo de aplicación	Puntal calandrado					
Parámetros	Unidad	Estándar	Método			
Rigidez	cm	2 - 4	ASTM D1386			
Resistencia al delaminado sin lavar	g	1400	-			
Resistencia al delaminado lavado	g	1400	-			
Encogimiento longitudinal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 909			
Encogimiento transversal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908			
b. VISERA						
Composición	Plástico rígido					
Espesor	1mm					
c. OJALILLOS						
Materia	Bronce	Inspección Visual				
Diámetro (interno)	4mm	Calibrador				
Acabado	Protegido contra la corrosión					
d. HILOS						
Composición	100% Poliéster texturado					
Título	40/2					
Tipo de torsión	Z					
Número de cabos	2					
7.- CUADRO DE MEDIDAS POR TALLA						
	Tallas	S	M	L	XL	Tolerancias en mm
	Parámetros					
A	Contorno de cabeza	570	580	600	620	± 5
B	Longo visera	70	70	70	70	± 3
C	Ancho visera	205	205	205	205	± 5
D	Altura frontal	85	85	85	85	± 5
E	Altura posterior	75	75	75	75	± 3
F	Cinta o tallete	35	35	35	35	± 2

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

	<p>8.- TOLERANCIAS PERMITIDAS a. EN LAS MEDIDAS Las señaladas en cada una de sus partes. b. EN EL DISEÑO No se acepta modificaciones en el diseño ni solicitudes en la presente Especificación Técnica.</p> <p>9.- ROTULADO Cada gorra presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.400 – 2009 “Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar”.</p> <p>Es una gorra de la misma tela y color del uniforme, compuesto de una copa y una visera. En la parte frontal externa va bordado el emblema del INPE, al lado derecho inferior lleva la bandera del Perú y al lado izquierdo lleva la inscripción INPE.</p> 	
	<p>4. Polo Con las mismas características del polo del uniforme de servicio con distintivo del GOES en el pectoral izquierdo.</p> 	
	<p>5. Casaca Con las mismas características y especificaciones técnicas de la casaca del uniforme de servicio.</p>	

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


OCT





Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con lo establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima." el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La entrega de los bienes será única, en el Almacón de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque - Distrito: Rimac - Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un Informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un Informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaría, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
 - Conformidad emitida por parte del área usuaria
 - Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
 - Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40,
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días. F = 0.25

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generados ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de uniforme de seguridad en general o de las fuerzas armadas y policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se concierne con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante lo cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a la parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se definirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER SIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

M
061

CUADRO N° 01

UNIFORMES DE SEGURIDAD (PANTALON, CAMISA, GORRA) INCLUIDOS MONOGRAMA, MARBETE INSTITUCIONAL, PERSONAL, EMBLEMA INSTITUCIONAL, DISTINTIVO GOES Y UNICAN.			
N°	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD
1	CAMISA	UNIDAD	278
2	PANTALON	UNIDAD	278
3	GORRA (BIRRETE)	UNIDAD	278
4	MONOGRAMA	PARES	139
5	MARBETE PERSONAL	UNIDAD	139
6	MARBETE INSTITUCIONAL	UNIDAD	139
7	EMBLEMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	139
9	DISTINTIVO DEL GOES	UNIDAD	139
10	DISTINTIVO DEL UNICAN	UNIDAD	16

CUADRO N° 02

TALLAS DE UNIFORMES DE GOES Y UNICAN

N°	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	68
2	M	90
3	L	94
4	XL	26
5	XXL	0
6	XXXL	0
TOTAL		278

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er. Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 5.264 UNIDADES DE UNIFORMES DE SERVICIO (CAMISA, PANTALON, GORRA) PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (5,264) unidades de uniformes de servicio (camisa, pantalón, gorra) para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad del uniforme de servicio (pantalón, camisa y gorra), necesario para el desarrollo de sus funciones en los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

Prendas y accesorios y cantidades que se deben considerar en el uniforme, se detalla en el cuadro N° 01.

Tallas de los uniformes: cuadro N° 02.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Confección en tela Rip Stop, color verde cemento Pantone 16-6008 TCX		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

059

<ul style="list-style-type: none"> • Urdiembre: 50% Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5 • Trama: 50% Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5 		
<p>01 Camisa. La camisa es del modelo casaca de corte y base recta, de doble costura tiene mangas largas con refuerzo en los codos; lleva garetas en los puños y espalda para el entalle presenta dos bolsillos delanteros superiores inclinados ligeramente a 60 grados. Se usa dentro del pantalón cuando se encuentra de servicio efectivo y fuera del pantalón cuando se encuentra de descenso, obligatoriamente se usa con cintó reglamentario.</p>		
<p>CONFECCIÓN Y COSTURA La camisa está formada por seis piezas: un cuello, dos mangas, dos delanteros y una espalda.</p>		
<p>a. El cuello, es tipo clásico de puntas rectas, formado de una sola pieza indeformable, de doble tela, fusionada con entretela en la tela interior y debidamente respuntado a 2 mm de su contorno, llevará pega pega hembra al tono de tela en los extremos de la punta del cuello, cocido en todo su contorno a 2mm con terminación en aspa en donde se colocará el monograma institucional, de las siguientes medidas de 3cm de alto por 2cm de ancho.</p> <p>b. El delantero, formado por dos piezas, de base recta y basta de 1.5 cm de ancho. El delantero derecho lleva los botones y el izquierdo los ojales, en un refuerzo adicional a manera de garetta, que es ubicado después del primer ojal superior. El dobléz del delantero es respuntado y mide 55 mm de ancho en su parte inferior, el cual se une con la costura de los hombros a 1.5 cm (mínimo) de ancho. Los botones son colocados equidistantemente, desde la parte superior. El refuerzo de los ojales es respuntado en todo su contorno, lleva costura reforzada del ancho del refuerzo, ubicado al centro entre cada ojal; en ambos delanteros, llevará en la parte superior a 2 cm del borde superior de la cartera del bolsillo un pega pega hembra al tono de tela, cocido en todo su contorno a 2mm con terminación en aspa en donde se colocara el marbete institucional y el marbete persona con las siguientes medidas 10cm por 2.5 cm.</p> <p>c. Los bolsillos del delantero, son dos, uno a cada lado, ubicados de manera oblicua a (60°) y alineados uno con el otro. Están sobrepuestos tipo parche, llevan cartera con botones para el cerrado. El bolsillo lleva basta de 3 cm, fuelles en su base y en el lateral que coincide con los botones del cerrado de la camisa no lleva fuelles, el opuesto si lleva fuelle, presenta ojales de desfogue en los fuelles y respuntados a 2 mm de todo su contorno y atraques respectivos. La cartera es una sola pieza de doble tela y respunte de 7 mm de todo su contorno y atraques respectivos.</p> <p>d. La espalda, formada por tres piezas, dos laterales y una central, tiene base recta y basta cerrada de 1.5</p>	<p>5,264</p>	<p>unidades</p>

Aprobado Por: 
JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

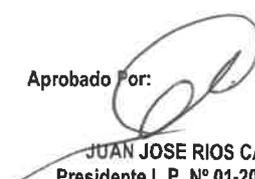
058

cm de ancho. En cada unión del lateral con el central, a partir de 5 cm del hombro, hasta la altura de la sisa, lleva un pliegue tipo fuelle de 4 cm mínima de profundidad. La unión de los laterales es con costura tipo inglesa con atraques de 1cm en cada extremo de los fuelles. A 25 cm de la base, en la unión de la espalda con los delanteros, se coloca a cada extremo una galleta de ajuste de forma pentagonal, terminada en punta, con un ojal en su extremo, asimismo, en la espalda se cosen dos botones, el primero a 7 cm de la costura de unión y el segundo a 6 cm del primero.

- e. Las mangas, son largas de dos piezas con bastilla de 65 mm, la cual presenta una galleta reguladora de 18 cm de largo y 65 mm de ancho, la galleta termina en punta y lleva un ojal bordado y perforado. A 13 cm de la base de la galleta, lleva una costura vertical que asegura la galleta a la manga. El puño lleva tres botones, el primer botón se cose a la altura del ojal de la galleta, el segundo botón a 12cm del primero y el tercer botón a 5cm del segundo. Cada manga presenta refuerzo trapecoidal a la altura del codo de 22 cm de altura, 24 cm de base mayor y 21cm de base menor a 11 cm de la hocomanga.
- f. Los bolsillos superiores de las mangas, están ubicados de manera ligeramente oblicua, a (10) mm de la costura de unión de los hombros, son rectangulares tipo parche con carterá presentan fuelle y ojallitos bordados de desfogue en su base y en el lateral superior (el lateral inferior no lleva fuelle). Cada bolsillo mide 15 cm de alto y 12 cm de ancho, lleva pespunte de 2 mm en todo su contorno y basta de 2.5 cm de ancho; en la manga lado derecho llevara un pega pega hembra centrado del tono de la tela con las dimensiones del distintivo institucional, cocido en todo su contorno a 2mm del borde y una línea vertical centrado desde la parte superior a la inferior. Cada carterá es de una sola pieza de doble tela, mide 55 mm de ancho, lleva pespunte de 7 mm en todo su contorno y dos botones para el cerrado; en la tapa de la carterá lleva un pega pega centrado del tono de la tela con las dimensiones de la bandera nacional, cocido en todo su contorno a 2mm del borde y con terminación en aspa; en la manga lado izquierdo llevara un pega pega hembra centrado del tono de la tela con las dimensiones del distintivo de seguridad penitenciaria, cocido en todo su contorno a 2mm del borde y una línea vertical centrado desde la parte superior a la inferior.
- g. El porta lapicero, ubicado a 2 cm de la costura de unión de la manga con el puño, es tipo parche, de forma rectangular, mide 14 cm de largo por 7.5 cm de ancho, está dividido por dos costuras rectas verticales, en tres sectores equidistantes y lleva basta de 15 mm.
- h. Los ojales son de tipo ojo de chancho, con bordado tupido y perforados, distribuidos de la siguiente manera:


057

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Ubicación	Cantidad	Orientación
Cerrado de la camisa más un botón a 2.5 cm del borde del último botón	05	vertical
Garelas de la espalda	04	Horizontal
Gareta reguladora de puño	06	Horizontal
Bolsillos (2 en cada bolsillo)	08	Diagonal

Los botones sólo son visibles en los puños y garetas de la espalda.

- i) Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes, de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son tirantes ni corian la tela y presentan atraques.
- ii) La unión de las partes y el cerrado de las mangas, son con costuras tipo inglesa (a dos agujas), no presentan fruncidos y el ancho de las costuras no es menor de 0.5 cm. Las uniones de las partes internas son de costura de doble cadena.

Acabado

La camisa (de uniforme) está vaporizada y planchada libre de brillo. Tanto el cuello como los bolsillos están debidamente armados y alineados.

Insumos

- Tela
- Entretela
- Botón
- Hilo
- Pega pega al tono de la tela

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TELA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
<u>Composición:</u>		
▪ <u>Urdimbre</u>	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	AATCC 20A – 2004
▪ <u>Trama</u>	50 % Algodón +/- 5 50% Poliéster +/- 5	
<u>Ligamento del Tejido</u>	Tafetán 1x1 Tipo 7/3 stop	NTP – 231.141

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Color	Parámetros 16-6005 TCX	Parámetros
Peso (g/m ²)	230 ± 10 g/m ²	ASTM D 3778
Título de Hilos (Nº)		
▪ Urdiembre	40/2	ASTM D 1659-2001
▪ Trama	15/1	
Densidad (Hilos x Pulgadas)		
▪ Urdiembre	Mínimo 104	ASTM D 3776-07
▪ Trama	52	
Resistencia a la tracción Carga máxima (lb-f)	Mínimo	
▪ Urdiembre	200	ASTM D 5034 - 1995
▪ Trama	80	
Resistencia al desgarro (lb-f)	Mínimo	
▪ Urdiembre	7	ASTM D 1424-1996
▪ Trama	5	
Resistencia a la abrasión	20 000 movimientos	ASTM D 4966-2004
Estabilidad Dimensional (%)		
▪ Urdiembre	± 1.5 % máximo	AATCC 135-2004
▪ Trama	± 3.0 % máximo	
Resistencia a las costuras (Kg-f)		
▪ Urdiembre	Sin deslizamiento	ASTM D 434 - 1995
▪ Trama	Sin deslizamiento	
Grado de Pilling (Rating)	4 mínimo (Pilling level)	ASTM D4970-2002
Solidez del color		
▪ A la Luz (20 AFU)	4-5	AATCC 16-2004
▪ Al Lavado Domesocof(IIA).	4 mínimo	AATCC 61-2003
Transferencia de color	4 mínimo	
Cambio de color		
Solidez del color		
▪ Al agua clorada	4 mínimo	ISO 105-E03
		AATCC 162-2007
Solidez del color		
▪ A la transpiración	4 mínimo	AATCC 15-2007
▪ Transferencia del color	4 mínimo	
▪ Cambio de color	4 mínimo	
Solidez del color		
▪ Al frote seco	4 mínimo	AATCC 8-2004
▪ Al frote húmedo	4 - 3	
Apariencia después del lavado Grado	4 mínimo	AATCC 124-2005

M
055

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Acabado	Mirceizado, pre-encogido y suavizado		
Teñido	Colorante Tint (VAT)		
b. ENTRETELA			
Nombre de la Tela	Entretela adhesiva		
Tejido	Plano Tafetán		
Composición	100% algodón		
Tipo de resina	100% Polietileno		
Peso gr/m ² (mínimo)	149		
Color	Bianco		
Densidad Urdimbre hilos/cm (mínimo)	27		
Densidad Trama hilos/cm (mínimo)	27		
Título Urdimbre	30/1 algodón		
Título Trama	30/1 algodón		
Tipo de aplicación	Puntos calandrados		
c. BOTONES			
Parámetros	UM	Estándar	Método
Rojidez	cm	2 - 4	ASTM D1388
Resistencia al delaminado sin lavar	gr	1400	-
Resistencia al delaminado lavada	gr	1400	-
Encogimiento longitudinal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908
Encogimiento transversal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908
Materia prima	Resina		
Modelo	Doble (4,8mm espesor)		
Colores:	Pantone® 16-6008 TCX		
N° de Líneas	30 líneas (19,09mm de diámetro)		
N° de Huecos	04		
Acabado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólido (no hueco) ▪ Mate ▪ Grabado al texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" ▪ Teñido en Masa. 		
Cantidad y distribución	Total de Veintitrés (23):		

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

- Cuatro (04), para el cerrado de la camisa.
- Una (01) de repuesto.
- Cuatro (04), dos en cada lado de la galleta de la espalda.
- Seis (06), tres en cada puño.
- Ocho (08), dos en cada bolsillo.

d. HILO

Composición	100% Poliéster Texturizado
Colores:	Verde cemento
Título	20/2
Tipo de torsión	Z

CUADRO DE MEDIDAS POR TALLAS

Tallas	S	M	L	XL	Tolerancias
Parámetros					
Largo de camisa (HPS incluido 2.5 cm de la caída del hombro)	780	800	820	840	± 10
Ancho espalda (altura de hombros)	470	480	490	500	± 5
Medio contorno pecho a 1 pulgada de la caza	580	600	620	640	± 10
Medio contorno de base	580	600	620	640	± 10
Medio contorno cintura	560	580	600	620	± 10
Largo manga	600	620	640	660	± 10
Eccamanga	190	195	200	205	± 5

Nota: Las medidas están dadas en mm.

ROTULADO

Cada camisa (de uniforme) presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.400 - 2009 "Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar".

EMBALAJE

Cada camisa (de uniforme) se entrega conjuntamente con el pantalón de la misma tela, dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

M
053

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

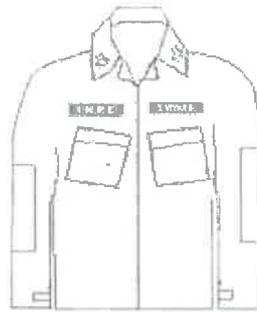


IMAGEN REFERENCIAL

2 Pantalón

El pantalón es del modelo cargo, doble costura, con dos bolsillos laterales, dos posteriores tipo cartera y dos tipos parche, uno en cada pierna. Lleva presillas para sujetar la correa y cintas reguladoras a ambos lados de color verde cemento. Los botapiés del pantalón llevan hasta, en cuyo interior se encuentra una cinta de ajuste, cosida a la basta por su punto medio, sus extremos salen cada uno por un ojal.

Confección y costura

El pantalón está compuesto por cuatro piezas: dos delanteros y dos posteriores.

- a Los delanteros, lleva el refuerzo triangular a la altura de la galleta y refuerzo rectangular a la altura de las rodillas. Lleva dos bolsillos laterales inclinados a 6 cm de la costura lateral medido de la costura inferior de la pretina, debidamente atracados y respuntados al ancho de la pata de la prensa tela. La galleta lleva entreteja tejida fusionable la misma de la camisa; orillado con hilo al tono de la tela en todo su contorno curvo, con un atraque final y respunte, su unión es por medio de un botón ubicado a la altura de la pretina. Bragueta con cierre relámpago de 18 cm de color verde cemento; tendrá un dibujo de galleta de 3.5 cm de ancho.
- b La pretina, es continua al delantero y posterior, respuntada a 2 mm de todo su contorno. Lleva siete presillas equidistantes, dos delanteras, dos laterales y tres posteriores. Seguido a la costura de unión del delantero y del posterior, se sobrecose con dirección al posterior, un kil regulador compuesto por un herrete metálico (seguro atraque dirigido hacia atrás) y una cinta reguladora de 12 cm. mínimo terminado y atracados en sus extremos con máquina atracadora.
- c El refuerzo triangular es una pieza adicional doble con respunte de 2 mm. en el contorno, al revés quedará para el contacto con el cuerpo y el derecho hacia la

Aprobado Por

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

	<p>gareta, estará unido a lo largo de la gareta. Lleva un ojal inclinado en el extremo superior.</p> <p>d. El refuerzo de las rodillas, es de forma rectangular respuntado a 2 mm de sus extremos, con una pinza de 5 cm de largo, ubicado a un tercio de cada lado.</p> <p>e. Los posteriores, presenta dos bolsillos tipo cartera, uno a cada lado y el refuerzo. La abertura del bolsillo, lleva ribete de 1.2 cm de ancho con alzáques en sus extremos. Los botones están ubicados a 2.5 cm de la abertura del borde superior del bolsillo como del extremo del mismo. La cartera es de dos piezas, unidas por una sola tela, es de base rectangular y respuntada a 7mm de su contorno, los ojales están ubicados en la cartera inferior. El forro del bolsillo es de la misma tela del cuerpo se une desde la pretina.</p> <p>f. El refuerzo de los posteriores, es de forma semicircular respuntada a 2 mm de todo su contorno, ubicado debajo de la pretina hasta la unión de la entrepierna, con un radio de 12 cm. como mínimo.</p> <p>g. Los bolsillos laterales, son dos, sobrepuestos, formados de dos piezas, un bolsillo, una cartera. El bolsillo es rectangular y termina en un fuelle lateral ubicado de la parte posterior del pantalón el cual tendrá un ancho de fuelle terminado de 5cm, el cual lleva dos agujeros bordados en la parte inferior de cada pliegue del fuelle. Tiene dos pliegues verticales, distribuidos equidistantemente, los cuales son respuntados a 2 mm de todo su contorno, la base lleva respunte doble.</p> <p>h. La base del bolsillo es de 3 cm de ancho respuntada, lleva dos botones a cada extremo. La cartera es de dos piezas, de tela doble, es de base rectangular y respuntada a 7 mm de su contorno, su unión con el pantalón es por respunte doble, los ojales están ubicados en la cartera inferior, está cerrada por el extremo que lleva al delantero con alzáque. Los bolsillos laterales están ubicados entre el delantero y el posterior a la altura de la entrepierna.</p> <p>i. Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son tirantes ni cortan la tela y presentan alzáques.</p> <p>j. La unión de las partes, son con costuras tipo inglesa, no presentan fruncidos y el ancho de las costuras no es menor de 0.5 cm. La unión de las partes íntimas y el tiro posterior es con costura de doble cadena.</p> <p>k. Los ojales, son de tipo ojo de chancho con bordado tupido y perforado, distribuidos en un total de trece, los ojales de la gareta son de orientación horizontal y el de los bolsillos orientación vertical.</p> <p>Acabado</p> <p>El pantalón está planchado y libre de brillo.</p>		
--	--	--	--

051

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tela ▪ Bolonus ▪ Hilo ▪ Herrete metálico ▪ Cinta reguladora ▪ Cinta de nylon ▪ Cierre ▪ Entretela <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS</p> <p>a. TELA</p>		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
<p><u>Composición:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Urdembre ▪ Trama 	<p>50% Algodón +/- 5 50% Poliéster +/- 5 50% Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5</p>	<p>AA TCC 20A - 2004</p>
Ligamento del Tejido	<p>Teletón 1x1 Tipo rip stop</p>	<p>NTP - 231 141</p>
Color	<p>Pantone ® 15- 6008 YGX</p>	<p>Pantone ®</p>
Peso (gr/m²)	<p>230 +/- 10 gr/m²</p>	<p>ASTM D 3776-07</p>
<p><u>Título de Hilos (Ne):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Urdembre ▪ Trama 	<p>40/2 16/1</p>	<p>ASTM D 1059-2001</p>

Aprobado Por:

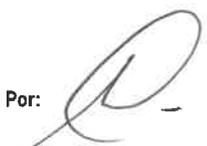
JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

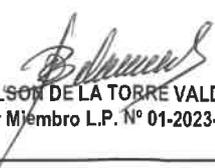
WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

<u>Densidad (Unos x Pulgadas):</u> ■ Urdembre ■ Trama	Mínimo 104 62	ASTM D 3776-07
<u>Resistencia a la tracción</u> <u>Carga máxima (lb-ft)</u> ■ Urdembre ■ Trama	Mínimo 200 90	ASTM D 5034 - 1995
<u>Resistencia al desgarro</u> <u>(lb-ft)</u> ■ Urdembre ■ Trama	Mínimo 7 5	ASTM D 1424-1996
<u>Resistencia a la abrasión</u>	20 000 movimientos	ASTM D 4966-2004
<u>Estabilidad Dimensional</u> <u>(%)</u> ■ Urdembre ■ Trama	±1.5 % máximo ± 3.0 % máximo	AATCC 135- 2004
<u>Resistencia a las costuras</u> <u>(Kg-ft)</u> ■ Urdembre ■ Trama	Sin desfilamiento Sin desfilamiento	ASTM D 434 - 1995
<u>Grado de Pilling (Rating)</u>	4 mínimo (Pilling leve)	ASTM D4870-2002

Aprobado Por:


 JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


 WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


 YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Solidez del color ▪ A la Luz (25 AFU) ▪ Al Lavado Doméstico (H&A) Transferecia de color Cambio de color	4-5 4 mínimo 4 mínimo	AATCC 16- 2004 AATCC 61- 2003
Solidez del color ▪ Al agua clorada	4 mínimo	ISO 105-E05 AATCC162-2007
Solidez del color ▪ A la transpiración ▪ Transferecia del color ▪ Cambio de color	4 mínimo 4 mínimo	AATCC 15- 2007
Solidez del color ▪ Al frote seco ▪ Al frote húmedo	4 mínimo 4 - 3	AATCC 8- 2004
Apariencia después del lavado Grado	4 mínimo	AATCC 124- 2005
Acabado	Marcado pre-ensogado y suavizado	-
Teñido	Colorante Tine (VAT)	-

b. BOTONES

Materia prima	Resina
Modelo	Doble (4,8mm espesor)
Color	Pantone® 16-6008 TCX
N° de Líneas	30 líneas (19.09mm de diámetro)
N° de Huecos	04
Acabado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólido (no hueco) ▪ Mate ▪ Grabado el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" ▪ Teñido en su Masa

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Cantidad y distribución:	Total de 11 distribuidos de la siguiente manera: Uno en la preña interna más uno botón de repuesto a 5 cm del botón de la preña. - Uno en la preña interna para una el refuerzo triangular. - Otro dos en cada bolsillo
c. HILO	
Composición	100% Poliéster Texturizado
Color	Verde cemento
Título	Costuras: 26/2
Tipo de torsión	Z
d. HERRETE METÁLICO	
Materia Prima	Hierro Galvanizado
Tipo	Rejilla (con tres divisiones) con seguro de atraque
Colores	Negro pautado y/o verde cemento
Medidas:	
Largo	28mm
Ancho	20mm
Espesor	1mm
Celdas	4mm
e. CINTA REGULADORA	
Materia	100% Algodón
Tolerancia	Mezcla de algodón/poliéster
Colores	Verde Cemento
Tejido	Tafetán
Medidas	Ancho 1.6cm Espesor 1.2mm
f. CINTA DE NYLON	
Materia	Nylon
Colores	Negro
Tejido	Cordón por trama (2 pasadas por nervadura)
Medidas	Ancho 10mm.

047

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIBRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

g. CIERRE					
Cremallera	Bruce diente fino				
Longitud	15 cm				
Número de Dientes por centímetro	6				
Colsy	Pantone® 16-6008 TCX				
Talles	S	M	L	XL	Tolerancias
Parámetros					
Largo total	1020	1040	1060	1080	± 10
Largo entrepierna	750	760	770	780	± 10
Medida cintura	390	420	440	470	± 10
Ancho pierna arriba	330	350	370	390	± 10
Bolsa	210	220	230	240	+ 5
Bolsa bolsillo lateral delantero	180	180	180	180	± 5
Parche rodilla con preñe cerrado	270	270	270	270	± 5
Medida base pantalón	550	580	600	630	± 10
Bolsa bolsillo posterior	140	140	140	140	± 5
Ancho bolsillo lateral	235	235	235	235	± 5
Largo tapa bolsillo lateral	60	60	60	60	± 5
Largo tapa bolsillo posterior	60	60	60	60	± 5
Ancho tapa bolsillo posterior	140	140	140	140	± 5
Largo bolsillo lateral	240	240	240	240	± 5
Profundidad bolsillo lateral delantero	300	300	300	300	± 10
Profundidad bolsillo posterior	190	190	190	190	± 10
Distancia ubicación bolsillo lateral desde el borde superior de la pretina	320	320	320	320	± 10

Nota : Las medidas están dadas en mm.

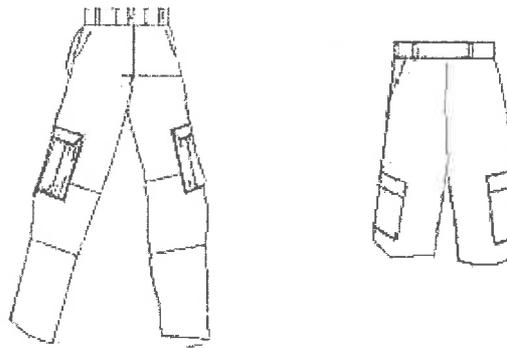
ROTULADO
Cada pantalón presenta una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.400 – 2009 "Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar"

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



BIRRETE

1.- DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO

La gorra es de color negro de la misma tela que la camisa y pantalón, comprende de una copa y visera. En la parte frontal externa va bordado el distintivo institucional del INPE en una dimensión de 7 cm de alto por 6.5 cm de ancho, al lado derecho inferior lleva la bandera del Perú de 3cm de largo por 1.7 cm de ancho y al lado izquierdo lleva la inscripción INPE de 4.5 cm de largo y 1 cm de ancho. Comprende de una copa y visera.

2.- USOS

La gorra es usada por el personal de seguridad penitenciario de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

3.- CONFECCION Y COSTURA

La gorra está compuesta por dos piezas: una copa y una visera:

- a) La copa, formada por seis piezas: con refuerzo interior de entreteje adhesiva y forro de tela. En la base, lleva dos pares de ojillos metálicos e inoxidable a la altura de las orejas, equidistantes en 3cm, a los cascos se realiza mediante costuras dobles separadas a 06mm. Entre las uniones, en la parte superior se coloca un botón forrado de adorno del tono de la tela.

La canéfa, va en forma de ribete, es de tela doble, mide 3.5cm de ancho, va cosida alrededor de los laterales, pespuntada en todo su contorno

- b) La visera, es de tela doble con alma plástica, su parte media mide 7cm de ancho. Lleva ribete tipo cinta en todo el borde, seguido de 6 pespunte equidistantes en 7mm, siguiendo su forma semicircular. En esta se portará el distintivo institucional o del Grupo de Operaciones Especiales.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

c) La unión de las partes, no presente burbujas y los ojillos son de material anticorrosivo

d) Las costuras, son de puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, resistentes al estiramiento, al lavado continuo, no son frías ni cortan la tela y presenten abroques.

4.- ACABADO.
La goma está planchada y libre de brillo.

5.- INSUMOS

a. Tela
b. Entrefeña
c. Viscera
d. Ojillos
e. Hilos

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

a. TELA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PARAMETROS Y TOLERANCIA	NORMA TÉCNICA DE REFERENCIA
Composición:		
▪ Urdiembre	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	AATCC 204 - 2004
▪ Trama	50 % Algodón +/- 5, 50% Poliéster +/- 5	
Ligamento del Tejido	Telero 7x1 Tipo rip stop	NTP - 231 141
Color	Negro	
Peso (g/m ²)	255 +/- 10 g/m ²	ASTM D 3776-07
Título de Hilos (Ne):		
▪ Urdiembre	16/1	ASTM D 1053-2001
▪ Trama	12/1	
Densidad (Hilos x Pulgadas):		
▪ Urdiembre	Mínimo 110	ASTM D 3776-07
▪ Trama	44	
Resistencia a la tracción:		
Carga máxima (lb-f)	Mínimo	ASTM D 5034 - 1995
▪ Urdiembre	200	
▪ Trama	80	
Resistencia al desgarro (lb-f)		
▪ Urdiembre	Mínimo 7	ASTM D 1424-1898
▪ Trama	5	
Resistencia a la abrasión	20 000 movimientos	ASTM D 4585-2004
Estabilidad Dimensional (%):		
▪ Urdiembre	± 1.5 % máximo	AATCC 135- 2004
▪ Trama	± 3.0 % máximo	
Resistencia a las costuras (Kg-f)	Sin deslizamiento	ASTM D 434 - 1895

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

▪ Urdimbre	Sin resqueamiento	
▪ Trama		
Grado de Pilling (Pilling)	4 mínimo (Pilling leve)	ASTM D4870-2002
Solidez del color		
▪ 4 la Luz (20 AFU)	4-5	AATCC 16-2004
▪ Al Lavado Doméstico (H/A)	4 mínimo	AATCC 61-2003
▪ Transferencias de color	4 mínimo	
▪ Cambio de color		
Solidez del color		
▪ Al agua clorada	4 mínimo	ISO 105-E03 AATCC162-2007
Solidez del color		
▪ A la transpiración	4 mínimo	AATCC 15-2007
▪ Transferencia del color	4 mínimo	
▪ Cambio de color		
Solidez del color		
▪ Al frote seco	4 mínimo	AATCC 8-2004
▪ Al frote húmedo	4-5	
Apariencia después del lavado Grado	4 mínimo	AATCC 124-2005
Acabado	Merceizado pre-encogido y suelzado	

b. ENTRETELA

Nombre de la Tela	Entretele adhesiva
Tejido	Piso Tefelón
Composición	100% algodón
Tipo de resina	100% Polietileno
Peso gr/m² (mínimo)	150
Color	Bianco
Densidad Urdimbre hilos/cm (mínimo)	27
Densidad Trama hilos/cm (mínimo)	27
Título Urdimbre	30H algodón
Título Trama	30H algodón
Tipo de aplicación	Puntos calandrados

Parámetros	Unidad	Estándar	Método
Rigidez	cm	2 - 4	ASTM D1388
Resistencia al delaminado sin lavar	gr	1400	-
Resistencia al delaminado lavado	gr	1400	-
Encogimiento longitudinal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908
Encogimiento transversal al lavado	%	- 2.0	ICONTEC 908

b. VISERA

Composición	Plástico rígido
Espesor	1mm

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

4

043

h. OJALILLOS

Material	Metalicos e Inoxidables	Inspección Visual
Dimensión (módulo)	40x41	Calibrador
Acabado	Protegido contra la corrosión	

b. HILOS

Composición	100% Polyester texturizado
Tubo	40/2
Tipo de torsión	Z
Número de cables	2

7.- MEDIDAS Y TALLA DEL BIRRETE
Eslándar

8.- TOLERANCIAS PERMITIDAS

a. EN LAS MEDIDAS
Las señaladas en cada una de sus partes.

b. EN EL DISEÑO
No se acepte modificaciones en el diseño ni solicitudes en la presente Especificación Técnica.

9.- ROTULADO
Cada gorra presente una etiqueta técnica y de marca según NTP N° 231.400 – 2009 “Etiqueta para prendas de vestir y ropa para hogar”



Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima,” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaría, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

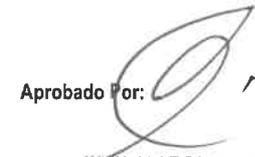
El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA,
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. **Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL

15. **Penalidades aplicables:**

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso,

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. **ANTICORRUPCION:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YODER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

21. **Requisitos de Calificación:**

B.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de uniforme de seguridad en general o de las fuerzas armadas y policiales</p> <p><u>Acreditación</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>
-----------	---

* Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TGE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado,

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se cuenta con la declaración de un tercero que brinda, certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

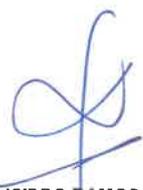
Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



037

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consignó el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustenlativa correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

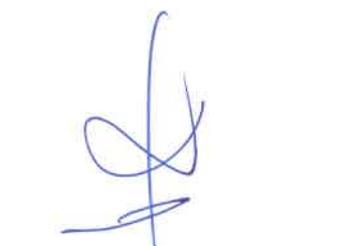
Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO N° 01

UNIFORMES DE SEGURIDAD (PANTALON, CAMISA, GORRA, CORREA CORREAJE)			
INCLUIDOS MONOGRAMA, MARBETE INSTITUCIONAL, PERSONAL, EMBLEMA, DISTINTIVO DE SEGURIDAD Y DE ALCAIDE			
N°	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD
1	CAMISA	UNIDAD	5264
2	PANTALON	UNIDAD	5264
3	GORRA (BIRKETE)	UNIDAD	5264
6	MONOGRAMA	PARES	2632
7	MARBETE PERSONAL	UNIDAD	2632
8	MARBETE INSTITUCIONAL	UNIDAD	2632
9	DISTINTIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	2632
10	DISTINTIVO DE NACIONALIDAD	UNIDAD	2632
11	EMBLEMA INSTITUCIONAL	UNIDAD	2632
12	DISTINTIVO DE ALCAIDE	UNIDAD	60

CUADRO N° 02

TALLAS UNIFORMES:

TALLAS DE UNIFORMES DE SEGURIDAD 2022

TALLAS	SUB TOTAL
S	920
M	1918
L	1686
XL	580
XXL	140
XXXL	18
XXXXL	2
TOTAL	5264

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIBRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



035

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

**ADQUISICIÓN DE 2.771 UNIDADES DE CASACA DE UNIFORMES DE SERVICIO
PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS, GOES Y UNICAN DE LA OFICINA REGIONAL LIMA**

01. Área Usuarla solicitante:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima

02. Objeto de la convocatoria:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** unidades de casaca de uniformes de servicio para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad de casaca de uniforme de servicio, necesario para el desarrollo de sus funciones en los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

"Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima"

05. Características Técnicas:

Tallas de los uniformes: cuadro N° 01

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6.	Casaca Es de la misma tela del uniforme con acabado 100% impermeable y transpirable mediante la aplicación de un recubrimiento con poliuretano, de color negro, es de corte recto, llega a medio muslo, el cerrado es por delante, cuello con una capucha escondida. tiene mangas largas amplias y base recta. con presillas porta galón en cada hombro, presillas de ajuste en las bocamangas, cordón de ajuste para entallar la cintura y chaleco desmontable. En la espalda lleva inscrito la palabra INPE con tipo de letra arial black, de color verde cemento 10 cm de alto y 25 cm de largo, debajo	2,771	unidades

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de este INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO en letras pequeñas con letras tipo arial black, con la siguiente medida 4.5 cm por 31 cm

a. Cuello

- 1) Debe ser rectangular con sus puntas redondeadas y largo de acuerdo con el escote y pespuntado en todo su contorno a 7 mm. El cuello debe ser convertible, con cierre de cremallera de longitud para todas las tallas de 410 mm \pm 15 mm de remate a remate (con remate de presilla)
- 2) En el extremo final, debajo de la cremallera para permitir un mejor ajuste, debe llevar dos (2) cierres de contacto en cinta de cierre de 25 mm a 30 mm de ancho y una correa en resaca del mismo ancho del cierre de contacto para ajustar el cuello, de color lino a tono con el color de la prenda. El compartimiento interior que se forma debe servir para guardar la capota.
- 3) El cuello debe ser confeccionado en doble tela, debe estar exento de pliegues y debe estar sujeto al cuerpo de la casaca cocido y pespuntado. La casaca debe llevar dos ojales uno en cada extremo del cuello, para permitir el paso del cordón que sujeta la capota.

b. Capota.

- 1) La casaca debe llevar una capota protectora para la cabeza, que debe salir del compartimiento interior del cuello. Debe ser redondeada en la parte inferior trasera donde se une la capota con la tela resoriada, por medio de cuatro pliegues, dos a cada lado de la costura central, adicionalmente debe tener dos pinzas en la parte superior diagonales a lado y lado de la costura central, pespuntada y un dobladillo en la parte delantera para alojar en su interior un cordón con el propósito de ajustar la capota.
- 2) El cordón debe fijarse con una presilla en el centro de la capota. Para permitir el paso del cordón en el orillo de la capota, ésta debe llevar en cada extremo un ojal con refuerzo en los bordes, tipo lágrima o redondo, ubicados a 12cm \pm 2 cm de cada uno de los extremos. La capota debe ir unida al cuerpo de la chaqueta con una tela resoriada (tejido rib) en los extremos.
 - **Fronte.** El frente de la casaca debe ser de dos piezas, una a la derecha y otra a la izquierda; en ambos delanteros, llevara en la parte superior a 15mm del borde superior de la cartera del bolsito un pega pega hembra al tono de tela, cocido en todo su contorno a 2mm con terminación en aspa en donde se colocara el marbete institucional y el marbete personal.
 - **Cierre Frontal.** La casaca para todas las tallas debe llevar un cierre frontal con cremallera de longitud 600mm \pm 15 mm (incluyendo los topes). La cremallera debe iniciar a una distancia máxima de 20 mm. \pm 5

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES

Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE YALDERRAMA

1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO

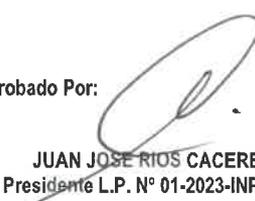
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

033

mm medida desde la costura del cuello. El cierre debe llevar seis (6) broches metálicos de presión tipo cazuela, cuyas tumbas deben quedar en la parte interna de la alfilería, los broches tendrán una separación de 11 Cm medidos de centro a centro.

- 3) La cremallera debe ser asegurada con dos costuras sencillas paralelas separadas 7 mm \pm 1 mm en cada uno de los frentes. La cremallera del frente debe llevar un atraque con máquina atracadora en el extremo superior y otro en el extremo inferior.
- 4) El talle de los frentes en la parte superior debe tener una medida apropiada, esta debe llegar hasta la costura de los hombros, su confección debe ser hecha de la misma tela.
 - **Parte interna** La casaca en su parte interna debe poseer ocho (8) botones distribuidos simétricamente alrededor de la costura que une el toro interno con la estructura de la prenda, de tal forma que en su ubicación, los botones del lado derecho de la chaqueta guarden simetría con los del lado izquierdo, ya que su función es la de abotonar el acolchado. Todos los botones deben quedar firmemente asegurados. El toro de la chaqueta debe ir cubriendo las mangas internamente.
 - **Espalda**, La espalda debe ser lisa y debe llevar, partiendo de cada hombro a 30 mm \pm 5 mm del pegue de la manga, un preñe a manera de fuelle, con una profundidad de 30 mm a 35 mm. El fuelle debe ir hasta la altura del talle, asegurado a la costura de costado con una costura de atraque con máquina atracadora en forma horizontal.
 - **Chaquetilla removible**, La casaca debe traer una chaquetilla independiente y removible, que debe elaborarse con guata de poliéster 100% y fijarse a su respectivo toro mediante costuras que eviten su aglutinamiento, con tipo de puntada 401, las cuales pueden ser rombo 10 cm \pm 5 mm. La chaquetilla debe tener dos ojales en la parte superior y tres ojales a cada lado del frente para acoplarlo apropiadamente a la parte interna de la prenda, debe tener tres botones sobre el frente derecho en la parte exterior alineados con los ojales y en todo su contorno incluyendo las sisas y las mangas debe traer un ribete de 10 mm \pm 0.2, en tela del mismo toro cubriendo los ojales.
- 5) La chaquetilla debe traer mangas de longitud ligeramente inferior a las mangas de la chaqueta, cada manga de la chaquetilla debe traer en su bocamanga dos (2) correas pequeñas en reata con ojal enfrentadas, para asegurárselas a las mangas de la chaqueta. La chaquetilla debe traer una abertura axilar centrado con

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

abertura de 140 mm \pm 10 mm, en los sisas para facilitar el movimiento y la transpiración.

- **Parte inferior.** La casaca, en la parte inferior, sobre su lado izquierdo, por la parte interior, en el dobladillo por donde pase el cordón debe tener un ojal con refuerzo en los bordes, tipo lágrima o redondo que permita la salida del cordón y facilite abrochar la parte izquierda sobre la derecha sin arrugas
 - **Bolsillos.** La casaca debe poseer dos (2) bolsillos en el pecho tipo parche con una profundidad de 30 mm a 35 mm en el fuste, solo al lado de la sisa y un dobladillo en la parte superior de forma triangular, sobre cuya punta debe ir ubicado el macho del broche cazuela; el dobladillo debe quedar cubierto por la tapa del bolsillo. Las tapas de estos bolsillos deben ir en doble tela y deben terminar en punta. Su cierre se debe efectuar por medio de un broche cuya hembra debe quedar en la parte interna de la tapa.
- 6) La casaca debe poseer además dos (2) bolsillos inferiores frontales interiores con ribete de 10 mm a 13 mm en la parte superior. El talgo de estos bolsillos debe tener una profundidad mínima de 170 mm y no debe sobrepasar la casaca, por la parte interna de la misma. Sus tapas deben ir en doble tela y deben terminar en punta. Su cierre debe efectuarse por medio de un broche metálico de presión tipo cazuela cuya hembra debe quedar en la parte interna de la tapa.
- **Mangas.** Deben estar compuestas por sobre manga y bajo manga. Las mangas de la casaca deben ser elaboradas en dos (2) piezas con dos pliegues con una separación entre ellos de 70mm \pm 05mm, en la hoja angosta a la altura del codo de 15 mm a 20 mm de profundidad y debe poseer puños sujetables por medio de cierres de contacto y extensión cubre-mano terminada en punta, con dos (2) cierres de contacto internos de color afín con el color de la prenda en cinta velcro, que permita reducir el ancho de la bocamanga. Los puños deben ir en doble tela. Cada manga debe llevar dos (2) botones internos ubicados entre 45 mm hasta 55 mm del borde de la bocamanga para asegurar las mangas del acolchado. La sisa debe ir pegada con puntada de seguridad de máquina remalladora, y respuntado de 5 mm a 7 mm; en la manga lado derecho llevará un pega pega hembra centrado del tono de la tela con las dimensiones de la bandera nacional (distintivo de nacionalidad), cocido en todo su contorno a 2mm del cocido en todo su contorno a 2mm del borde y con terminación en aspa; en la manga lado izquierdo llevará un pega pega hembra

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

	<p>centrado del fondo de la tela con las dimensiones del distintivo de seguridad penitenciaria cocido en todo su contorno a 2mm del borde y una línea vertical centrado desde la parte superior a la inferior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porta-presillas Deben ser elaboradas en el mismo material de la parte externa de la prenda en doble tela y terminar en punta. Deben poseer un ojal tipo lágrima, con refuerzo en los bordes al cual se debe acoplar un botón. Las porta-presillas deben estar centradas y unidas a la sisa con costura de refuerzo de forma que el distintivo de grado quede centrado sobre el hombro, esta costura debe ir ubicada a 20 mm ± 3 mm del pegue de la manga. • Pasadores La casaca debe poseer, a la altura del talle y por la parte interna, un pasador entero de borde interno a borde interno de los falsos, dentro del cual debe llevar un cordón para ajuste a la cintura. <p>En el extremo inferior de la casaca debe poseer otro pasador idéntico de borde a borde de la prenda con su respectivo cordón. El paso del cordón por el forro debe hacerse mediante dos ojales con refuerzo, tipo lágrima o redondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pespuntes Deben ir ubicados en los orillos de los bolsillos tipo parche y en la parte externa o interna del fuelle del espalda, de 1 mm a 2 mm. Los pespuntes de las lapas, cuello, porta-presillas, puños de mangas y bordes delanteros deben ser ubicados de 5 mm a 7 mm de los orillos. <p>c. Costuras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los hombros, la unión de mangas y los costados deben ir cerrados con máquina cerradora de dos agujas y sobre pespuntado con dos costuras. Las costuras fileteadas deben poseer puntada de seguridad. La unión de la parte externa y su forro interno debe cerrarse en fileteadora con puntada de seguridad a cinco hilos o con cerradora. 2) Deben emplearse las costuras de presilla en esquinas de bolsillos, lapas, ribetes, fuelle parte inferior de la espalda, puños de mangas, terminación de la cremallera del frente, recata de ajuste del cuello y en los sitios que a criterio 	
--	---	--

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

del confeccionista considere necesario para garantizar el buen desempeño de la prenda. Las costuras de presilla deben llevar mínimo 28 puntadas dependiendo de su ubicación.

3) En las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser de cadeneta.

4) La chaqueta debe tener en las costuras de unión 10 ± 1 puntadas por cada 25.4 cm. Los extremos del hilo, que sean visibles en el producto acabado, se deben cortar con una longitud que no exceda de 7mm.

d. Botones.

Los botones deben tener $20 \text{ mm} \pm 2 \text{ mm}$ de diámetro y deben ser de cuatro orificios. Los botones deben ser tejidos en masa, de doble faz, resistentes, exentos de rebabas y con bordes redondeados. Su color debe ser negro.

e. Ojales.

Todos los ojales que lleve la prenda deben ser de tipo lágrima o redondos con refuerzo en los bordes y su longitud debe ser tal que los botones se puedan acomodar de manera aceptable. La distancia entre ojal y ojal debe ser proporcional y simétricos a la prenda. Los ojales que lleva el acolchado deben ir ubicados en sentido vertical.

f. Cremalleras.

Los cierres de cremallera utilizados en la confección deben ser elaborados en material sintético tipo tractor. Las cintas de las cremalleras deben ser de color o tono con el color de la prenda que las porta. Deben abrirse y cerrarse fácilmente sin trabarse al ser operadas normalmente.

g. Broches.

Deben ser metálicos de presión tipo cazuela, el diámetro de la cabeza del macho que acopla con la hembra debe ser de 6 mm a 8 mm, deben ajustarse y desajustarse apropiadamente y que provean un cierre seguro y resistente, deben ubicarse a una distancia uniforme entre sí y deben quedar ocultos. Las cazuelas tipo hembra deben ir reforzadas internamente en material recomendado por el confeccionista para evitar el desgarramiento de la tela y proporcionar un cierre seguro y resistente.

h. Cordones.

La casaca debe llevar tres (3) cordones de material sintético distribuidos así: Un cordón para el ajuste de la capota que debe ser plano con un ancho de

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

M
029

3.5 mm a 4.5 mm otro para la cintura que debe ser sólido tubular y trenzado de un diámetro de 3.5 mm a 4.5 mm y otro cordón para el ajuste del borde inferior de la chaqueta que debe ser resortado y con un diámetro de 3.5 mm a 4.5 mm. Estos deben estar libres de defectos. Los extremos de los cordones deben traer una protección en poliánida o acetato de 15 mm a 20 mm de largo y deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 1

Tabla 1. Requisitos de los cordones

Descripción	Tipo	Longitud mínima en mm
Cordón para la capota	Plano	1.000
Cordón para la cintura	Sólido tubular	1.350
Cordón para el borde inferior de la chaqueta	Resortado	1.350

Tallas y dimensiones. Las tallas y dimensiones de la casaca deben ser como se indica en la tabla 2 y en las figuras 1, 2 y 5.

Tabla 2. Tallas y dimensiones

Descripción	Cota	Tallas				Tolerancia
		S	M	L	XL	
		Dimensiones en mm				
Medio contorno del pecho medido a 30 mm de la sisa hacia abajo.	A	620	650	680	710	± 15
Longitud del hombro	B	170	190	200	210	± 5
Longitud porta-presilla	C	160	160	170	170	± 5
Ancho bocamanga	D	190	190	200	200	± 5
Longitud punta cubre-manga	E	65	65	65	65	± 5
Ancho tapa bolsillo superior	F	150	150	150	150	± 5
Longitud bolsillo superior	G	200	200	200	200	± 5

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Longitud de punta de tapa bolsillo superior e inferior	H	80	80	80	80	± 5
Ubicación talle	H1	260	260	280	280	± 10
Ancho porta-presilla. Longitud extremos tapa bolsillos superior e inferior	I	50	50	50	50	± 5
Longitud tapa bolsillo inferior	J	190	190	190	190	± 5
Longitud libre alata Cierre puño	K	55	58	55	60	± 5
Ancho alata Cierre puño	L	45	45	45	45	± 5
Longitud manga	M	630	640	650	680	± 15
Longitud tiora	N	80	80	80	80	± 5
Distancia entre broches internos del cierre frontal (de centro a centro de cada broche).	O	115	115	120	120	± 5
Dobladillo alojamiento cordón de la capota	P1	20	20	20	20	± 5
Ancho pasador bordé inferior chaqueta y pasador central.	P	25	25	25	25	± 5
Longitud total	Q	790	810	830	850	± 10
Ancho cuello (Lado de la cremallera)	R	90	90	90	90	± 5

Tabla 2. (Continuación). Tallas y dimensiones

Descripción	Cota	Tallas				
		S	M	L	XL	Tolerancia
		Dimensiones en mm				

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Costura puño (de costura a costura)	S	50	50	50	50	± 5
Longitud capota	T	340	340	340	340	± 10
Ancho capota	U	300	300	300	300	± 10
Longitud pinza Capota	V	110	110	110	110	± 10
Ubicación pinza	V1	90	90	90	90	± 10
Longitud costura inferior capota	W1	90	90	90	90	± 10
Cierre frontal	W	60	60	60	60	± 5
Largo resorte base capota	X	320	320	320	320	± 10
Ancho resorte base capota	Y	70	70	70	70	± 5
Ancho base bolsillo parche	Z	165	165	165	165	± 5

Calidad de la confección. La chaqueta no debe presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos ni ningún otro defecto visible. La chaqueta debe presentar simetría en todo su conjunto. La tela utilizada para la confección de la chaqueta debe ser de color y acabado uniforme.

La confección no debe presentar defectos en las puntadas. Todas las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, fruncidos y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.

Las marcas y accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que las porta.

Elementos metálicos. Los elementos metálicos incorporados a la chaqueta de campaña no deben presentar evidencias de corrosión y deben estar libres de rebabas y anstas vivas.
Los elementos metálicos no deben estar rotos, torcidos o mal colocados.

REQUISITOS ESPECIFICOS

Tela para la parte externa de la chaqueta y bolsillos. La tela debe ser poliéster/algodón. La tela debe cumplir los requisitos indicados en la tabla 3.

Tabla 3. Requisitos de la tela externa

Características	Especificación	Método
Composición, en		
% Póliester	70% ±0.5%	AATCC 20A
% Algodón	30% ±0.5%	

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Peso en g/m ²	min	330 gramos/m ²	ASTM 3776
Ligamento		Tafelan tejido rip stop	VISUAL
Resistencia a la tensión en N			
Urdimbre	min	800	ASTM D5634
Trama	min	400	
Resistencia al desgarro en N			
Urdimbre	min	20	ASTM D 2261
Trama	min	20	
Cambio dimensional en %	máx.	2,5	AATCC 135
Resistencia al agua lluvia %		80 60	ISO 9895
Resistencia a pilling formación de pelusas		4	ASTLD 3512
Solidez del color a la luz			
- Calificación en escala de grises	min	4	ISO 105/B02
- Horas de exposición			20.

Acabado: la tela debe llevar un acabado 100% impermeable y transpirable mediante la aplicación de un recubrimiento con poliuretano.

Forro Interno: La tela debe cumplir los requisitos indicados en la tabla 4.

Tabla 4. Requisitos de la tela para forro interno

Características	Especificación	Método
Composición, en % Algodón	65% algodón 35% polyester	AATCC 20A
Peso en g/m ²	min 170 g/m ²	ASTM 3776
Resistencia a la tensión en N		ASTM 5634
Urdimbre	mi 300	
Trama	mi. 120	
Resistencia al desgarro en N		ASTM D 2261
Urdimbre	mi 20	
Trama	mi 25	
Cambio dimensional, en %	máx. 3%	AATCC 135
Solidez del color a la luz		ISO 105/B02
- Calificación en escala de grises	mi 4	

M
025

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

-Horas de exposicion 20

Capota. Debe elaborarse en la misma tela de la parte externa de la chaqueta. La tela debe cumplir los requisitos indicados en la tabla 3
Chaquetilla removible. Se debe elaborar en guata de poliéster 100% de acuerdo con los requisitos indicados en la tabla 5. La guata debe cubrirse con un forro cuya parte interna es un polar de polyester 100%, de buena resistencia al pilling con un peso mínimo de 190 g/m² establecido en la tabla 6 y la parte externa en la misma tela del forro interno establecida en la tabla 4

Tabla 5. Requisitos de la guata

Características	Especificación	Método
Composición: Poliéster en %	100	AATCC 20A
Peso por unidad de área en g/m ²	80	ASTM 3776
min.	1	
Espesor en mm.	14	
min.		
Resiliencia en %	85	
min.		

Para evaluar los requisitos de la guata y la tela del acolchado, los ensayos se deben efectuar en materia prima sin acolchar

Tabla 6. Requisitos del polar de la chaquetilla

Tipo	polar
Composición	100 % polyester
Color	Negro al tono de la tela de la casaca
Espesor	grosso
Peso en g/m ²	190 g/m ²

Broches. Deben ser fabricados en latón con tratamiento de pavonado 70CuZn30 o 63CuZn37. No deben presentar evidencia de corrosión.

Cordones. Deben ser de material sintético, poliéster 100% o poliaramida 100%

Hilos para la confección. Los hilos deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 7.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Tabla 6. Requisitos para los hilos

Composición	100 % Polyester Texturizado
Título	20/2
Tipo de torsión	Z
o recubrimientos de la Chaqueta	
Numero de cabos	2

El color de los hilos utilizados en las costuras de la casaca debe ser tono a tono con el color de la tela utilizada para la confección de la parte externa de la chaqueta.

Botones. Deben ser de poliamida o poliéster 100%.

Color de la tela exterior y la capota. El color de la tela para la parte externa de la chaqueta, de los bolsillos y la capota debe ser negro.

Color de los accesorios y demás componentes. Para la chaqueta, el color de la tela del forro interno, de las cremalleras con sus respectivas cintas, de los botones, de los cordones, de las reatas, de los hilos y de los cierres de contacto deben ser de color tono a tono con el color negro. Para la chaqueta de un solo color, el color de los accesorios enumerados anteriormente debe ser tono a tono con el color de la tela exterior.

Cremalleras. La cremallera de la parte frontal de la chaqueta debe ser de material sintético N° 10 con deslizador automático. La cremallera para el cuello debe ser de material sintético de monofilamento de poliéster continuo en espiral, N° 5 con deslizador automático, debe rematar en los extremos con costura de presión (no topes metálicos).

REQUISITOS DE ROTULADO

Rotulado. La chaqueta debe llevar asegurada una marquilla estampada en cinta tejida de poliamida o poliéster en tinta indeleble que no debe perderse con el uso de la prenda la cual debe contener la siguiente información:

Nombre o marca registrada del contratista.

Composición de la tela

Talla - resaltada en color intenso.

Número y año del contrato y entidad contratante

País de origen.

Las marquillas deben ubicarse de tal forma que no incomoden al usuario de la prenda.

025

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

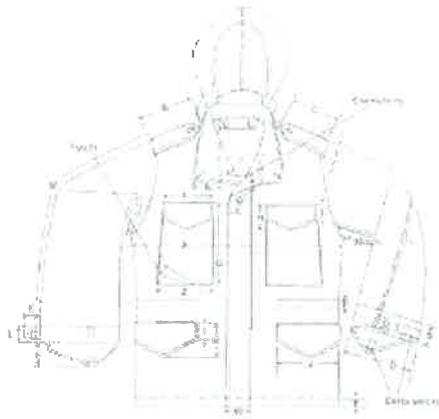


Figura 1. Detalle de las dimensiones en la chaqueta de carpentera (parte delantera)

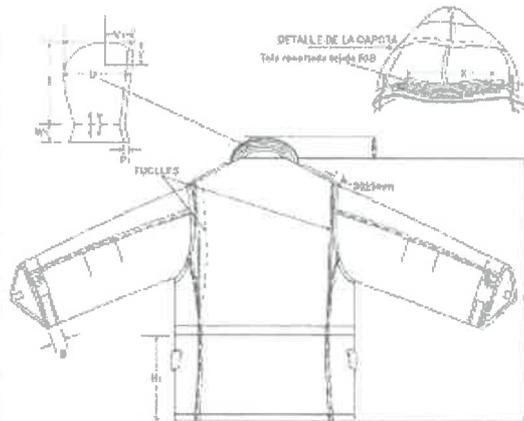


Figura 2. Detalle de las dimensiones de la chaqueta de carpentera (parte trasera)

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



Figura 3. Detalle general del cuello y hombros

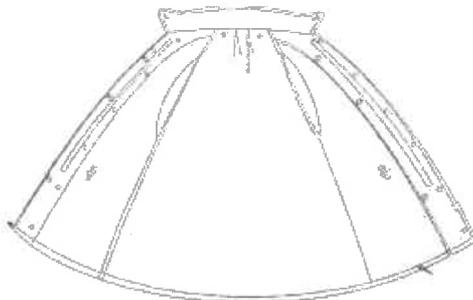


Figura 4. Detalle interior general de la Casaca sin acolchado

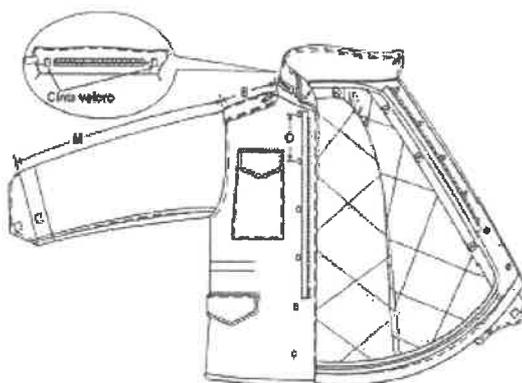


Figura 5. Chaqueta de campaña

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

9
021

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): “Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima” el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

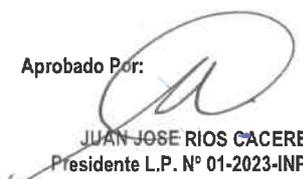
09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20361132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalizaciones aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES

Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

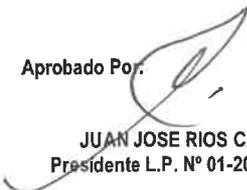
WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA

1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO

2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17 INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la **Oficina Regional Lima** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

21. Requisitos de Calificación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier tipo de capón o casaca de uniformes de seguridad en general o de fuerzas armadas y policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las</p>

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

M
016

obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consignó el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CUADRO N° 01

TALLAS UNIFORMES:

PERSONAL DE SERVICIO

TALLAS DE UNIFORMES DE SEGURIDAD 2023

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	460
2	M	959
3	L	843
4	XL	290
5	XXL	70
6	XXXL	9
7	XXXXL	1
TOTAL		2632

TALLAS DE UNIFORMES DE GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	34
2	M	45
3	L	47
4	XL	13
5	XXL	0
6	XXXL	0
TOTAL		139

TALLAS DE UNIFORMES SEGURIDAD, GOES Y UNICAN

Nº	TALLAS	SUB TOTAL
1	S	494
2	M	1004
3	L	890
4	XL	308
5	XXL	70
6	XXXL	9
7	XXXXL	1
TOTAL		2771

M
CH

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**ADQUISICION DE 2.771 CORREAS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE
LOS EE.PP. GOES Y UNICAN, DE LA OFICINA REGIONAL LIMA**

01. Área Usuaria solicitante:

Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima.

02. Objeto del Servicio:

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** correas de nylon, para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios y dependencias conexas de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. Finalidad Pública:

Dotar al personal de Seguridad de este bien complementario al uniforme de seguridad, como son las correas de nylon, necesario para el correcto uso del uniforme de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima, así como resaltar la imagen institucional como parte integrantes del estado Peruano. De acuerdo al Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INPE (RP. N° 087-2019-INPE/P y EE.TT.).

04. Procedimiento de selección del PAC 2023:

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. Especificaciones Técnicas:

CORREA.

De color verde olivo Pantone 19-0417 TCX, de Nylon de 3.00mm hasta 3.30mm. de espesor y 3.0cm. hasta 3.5cm de ancho; con hebilla de bronce en color dorado, de 3.6cm hasta 3.75cm. de ancho, de 6.5cm. hasta 6.75cm. de largo, espesor del material de la hebilla de 0.70 hasta 1.00mm., llana con corredera para ajustar, al otro extremo de la correa reforzado con una funda del mismo material y características de la hebilla de 1.3cm hasta 1.5cm de ancho; debe tener una longitud proporcional a la contextura del usuario. Según figura referencial adjunta



M

013

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INPE (R.P. N° 087-2019-INPE/P y EE.TT.),

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima," el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rímac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES

Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

MF
012

calendarios, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL, en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ÍTEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

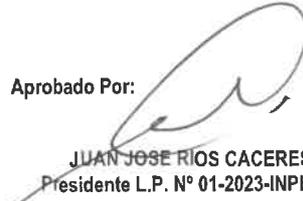
El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA,
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente.

El proveedor se compromete a cumplir los “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. **Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria– ORL.

15. **Penalidades aplicables:**

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0,40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0,25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuere materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. **ANTICORRUPCION:**

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-ÉF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes pueda resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado,

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Requisitos De Calificación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Correas, Corrajes de Fuerzas Armadas y policiales.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de consorcio, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz o en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9 de las Bases.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientes en relación a que se encuentre cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término ‘cancelado’ o ‘pagado’] supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

² Directiva N° 002-2016-OSCE/CD

7.
008

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

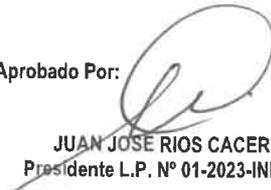
WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TECNICAS (EETT)

ADQUISICION DE 2.771 MARBETES PERSONAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS GOES Y UNICAN DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

01. **Área Usuaria solicitante:**

Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.

02. **Objeto de la convocatoria:**

Adquisición de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (2,771)** marbete personal para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios GOES y UNICAN de la Oficina Regional Lima y contar con este bien de uso necesario complementario al uniforme de seguridad, para el personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima.

03. **Finalidad Pública:**

Implementar de Distintivos de Seguridad para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Lima este bien complementario al uniforme de seguridad, así como resaltar la imagen institucional como parte integrante del estado Peruano. De acuerdo al “Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y las EETT de la presente.

04. **Procedimiento de selección del PAC 2021:**

“Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima”

05. **Características Técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Marbete personal. Es de tela, de 10 cm de largo y 2.5 cm de ancho, con fondo de color verde olivo, bordes de color verde cemento de 5 mm de ancho; en el centro, lleva el inicial del primer nombre seguido del apellido paterno y el inicial del apellido materno de cada servidor penitenciario, de mismo color del perímetro, con velcro de color verde olivo. Se usa en la camisa, polo, chompa mameluco, térmico y casaca del uniforme de servicio y del GOES.		


006

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS-CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

1	Y. VIVAR B.	2,771	unidades
---	--------------------	-------	----------

Características técnicas mínimas.

De acuerdo al "Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

06. Requisitos que deberá cumplir el postor

El proveedor deberá de ser una persona natural o jurídica con RUC con estado ACTIVO y condición de HABIDO en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE de ser el caso.

El proveedor deberá de cumplir con los establecido en las Bases del procedimiento de selección (Licitación Pública): "Adquisición de uniformes para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Lima." el Reglamento de Uniformes, Emblemas y Distintivos del Personal de Seguridad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 087-2019-INPE/P y lo indicado en las EETT de la presente.

07. Obligaciones del Contratista

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades, ni terceros en general.

08. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes será única, en el Almacén de la Región Lima ubicado en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque – Distrito: Rimac, Departamento y Provincia: LIMA.

Condición de Entrega o Suministro:

La entrega del bien incluirá el servicio de traslado (flete) de la adquisición del bien

09. Plazo máximo de entrega:

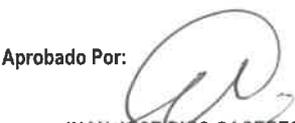
Cuarenta y cinco (45) días calendario.

10. Garantía y servicios Post Venta, de ser el caso:

Los bienes serán nuevos de primer uso, se solicitará el cambio de los bienes que presentan fallas o desperfectos en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la garantía de cada producto debe ser de mínimo de doce (12) meses.

MF
005

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

11. Conformidad

La Unidad que otorgará la conformidad del bien, previa al pago será la Subdirección de Seguridad Penitenciaria – ORL en su calidad de área usuaria.

Cabe precisar que el Equipo de Logística contratará a un experto independiente (a efectos de realizar la revisión de las muestras). El experto independiente emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra de cada ITEM, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado realizando una evaluación de pieza por pieza en la prenda comparando medidas y/o indicaciones de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica o dibujo plano.

De ser el caso, las muestras otorgadas de manera gratuita a la entidad podrán ser desarmadas y serán entregadas en dicha condición al postor de ser el caso.

12. Forma De Pago

El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional; para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

13. Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

M
604

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente,

El proveedor se compromete a cumplir los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para enfrentar el COVID-19.

14. Responsable de la supervisión y las coordinaciones con el Contratista:

Subdirección de Seguridad Penitenciaria- ORL.

15. Penalidades aplicables:

La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. INTEGRIDAD:

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la **Oficina Regional Lima** podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la **Oficina Regional Lima** efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la **Oficina Regional Lima** a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la **Oficina Regional Lima**.

20. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la **Oficina Regional Lima** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

21. Requisitos de Calificación:

N°	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Emblemas, distintivos o monogramas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú (PNP).</p> <p>Accreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con vouchers de depósito, nota de abono, repórt de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. En cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9 de las Bases.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deberán llenar y presentar el Anexo N° 8 de las Bases referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0055-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

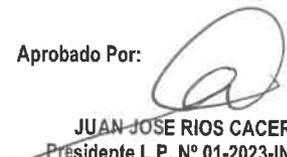
“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido otorgado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

[...]

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se consigna con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹ Directiva N° 002-2016-OSCE/CD

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 7'813,560.85 (Siete millones ochocientos trece mil quinientos sesenta con 85/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes para cada prenda, accesorio y calzado del Ítem Paquete: Cualquier tipo de Uniforme de Seguridad, Polo, Chompa, Capotín, Casaca, Marbete Institucional, Marbete Personal, Emblema Institucional, Correa, Borceguíes, en General de Fuerzas Armadas y Policiales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria,</p>
----------	---

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

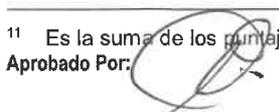
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

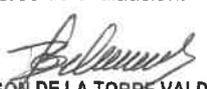
Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “Adquisición de Uniforme para el Personal de Seguridad de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario – ORL INPE”, que celebra de una parte la OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20381132596, con domicilio legal en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-INPE/18** para la contratación Adquisición de Uniforme para el Personal de Seguridad de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario – ORL INPE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de Uniforme para el Personal de Seguridad de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario – ORL INPE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

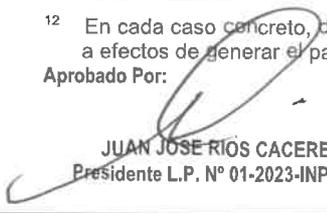
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

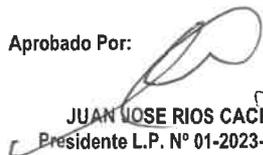
JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXOS

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUBER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

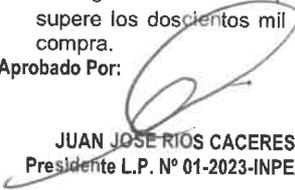
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

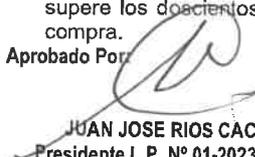
Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

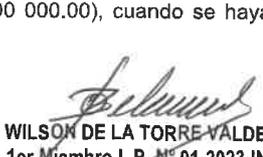
1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL



YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece los UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

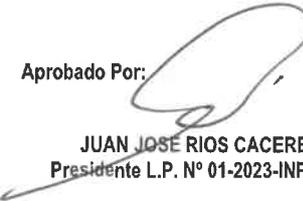
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

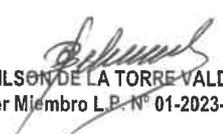
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
|
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.
Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

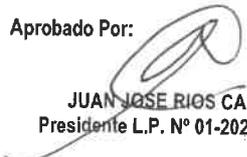
.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

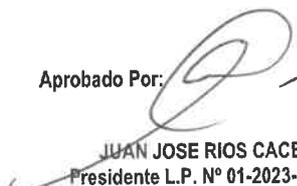
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.
 Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er. Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:


 JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


 WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
 1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


 YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
 2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:

JUÁN JOSE RIOS CACERES

Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA

1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO

2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-INPE/ORL
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


WILSON DE LA TORRE VALDERRAMA
1er Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL


YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
2do Miembro L.P. N° 01-2023-INPE/ORL